NOMBRE #468 #437

DIRECCION

Res. que aprueba el contrato suscrito en fecha 14 de abril de 1969, entre la Corporación Dom. de Electricidad y. la Constructora EMKAY, S.A. y Asociados, de NEW YORK--

9-5-69

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PROYECTO TAVERA - PRIMERA ETAPA - CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL (LOTE NO. 1) Y TRABAJOS DE INYECCION (LOTE NO. 2).

PROYECTO MULTIPLE DE TAVERA

PRIMERA ETAPA

CONTRATO

ENTRE

ESTADO DOMINICANO

REPRESENTADO POR

CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD

Y

EMKAY, S. A. Y ASOCIADOS

PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE

INGENIERIA CIVIL (LOTE NO. 1) Y

TRABAJOS DE INYECCION (LOTE NO.2).

14 de Abril de 1969

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

C O N T E N I D O

ARTICULO I	ALCANCE DE LAS OBRAS	Pág. 3
ARTICULO II	TIEMPO DE TERMINACION	Pág. 5
ARTICULO III	MONTO DE LA OFERTA	Pág. 7
ARTICULO IV	TERMINOS DE PAGO	Pág. 7
ARTICULO V	AUMENTO O DISMINUCION DE PRECIOS	Pág. 14
ARTICULÓ VI	CAMPAMENTO	Pág. 15
ARTICULO VII	ENERGIA ELECTRICA	Pág. 16
ARTICULO VIII	CONDICIONES ESPECIALES	Pág. 17
ARTICULO IX	SEGURO DE RIEGO DE CONSTRUCCIONES	Pág. 29
ARTICULO X	REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA	Pág. 30
ARTICULO XI	CONDICIONES FISICAS DIFERENTES	Pág. 31
ARTICULO XII	CAMBIOS	Pág. 32
ARTICULO XIII	SOLUCION DE LETIGIOS	Pág. 36
ARTICULO XIV	TERMINACION DEL CONTRATO	Pág. 37
ARTICULO XV	MODIFICACIONES Y CORRECCIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES	Pág. 38
ARTICULO XVI	EXONERACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS DE ARANCEL	Pág. 43
ARTICULO XVII	SERVICIOS Y MATERIALES	Pág. 44
ARTICULO XVIII	OBLIGACION SOLIDARIA	Pág. 45
ARTICULO XIX	NEGOCIACIONES PRELIMINARES	Pág. 46

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

C O N T E N I D O

ANEXO "A"	FORMULA PARA EL COMPUTO DE CAMBIOS EN SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES	Pág. 47
ANEXO "B"	BENEFICIOS SOCIALES	Pág. 48
ANEXO "C"	PAGOS PARA FINANCIAR GASTOS DE MOVILIZACION E INICIO DE LA CONSTRUCCION	Pág. 50
ANEXO "D"	RETENCIONES	Pág. 52
ANEXO "E"	LISTA DE EQUIPO PROGRAMADO	Pág. 53
ANEXO "F"	CARTA DE CREDITO	Pág. 60

Contrato suscrito a los catorce (14) días del mes de abril, del año de mil novecientos sesenta y nueve (1969), entre la CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD (CDE), con su oficina principal en Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador General, Señor Julio Sauri G., de acuerdo con autorización expedida por el Consejo Directivo de dicha Corporación, mediante la Unica Resolución expedida en fecha once (11) del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), y en virtud de la Ley No.264, del 6 de marzo de 1968, actuando además de conformidad con Poder Especial expedido por el Poder Ejecutivo de fecha siete (7) de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1969), denominada en lo adelante "EL CONTRATANTE", de una parte, y de la otra, la "CONSTRUCTORA EMKAY, S. A., y ASOCIADOS", de New York, Estados Unidos de América, empresa conjunta integrada por CONSTRUCTORA EMKAY, S. A., compañía constituída según las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América (Patrocinador), y el CONSORCIO CEDE, formado por CONSTRUCCIONES CIVILES Y MARITIMAS, C. por A., (COCIMAR); ESPAILLAT Y ESPAILLAT, C. por A., CONSTRUCTORA DOLARCA, C. por A., y EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES C. por A., con centro principal de negocios en la 633 Third Avenue, New York, 10017, y con domicilio de elección para fines de ejecución del presente Contrato en las oficinas de "COCIMAR", kilómetro 7.5 (siete y medio) Carretera Duarte, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, representada por Frank H. Peavey, en virtud de los poderes otorgádoles en fecha siete (7) ---------- del mes de Abril del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), por "CONSTRUCTORA EMKAY,

S.A." según consta en acto de fecha siete (7) del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969), y por el Consorcio CEDE, de fecha 10 (diez) de abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969),denominada en lo adelante "EL CONTRATISTA".

POR CUANTO: El Estado Dominicano celebró el 30 de abril de 1968 contratos con el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia para Desarrollo Internacional con el objeto de cooperar en el financiamiento del Proyecto Múltiple de Tavera;

POR CUANTO: Conforme a lo acordado anteriormente, EL CONTRATANTE ha solicitado propuestas de acuerdo con las estipulaciones, términos y condiciones de los documentos de licitación, para la ejecución de las obras de Ingeniería Civil (Lote 1) y Trabajos de Inyección (Lote 2) del Proyecto Múltiple de Tavera.

POR CUANTO: EL CONTRATISTA ha presentado propuestas en respuesta a dicha invitación.

POR CUANTO: EL CONTRATANTE ha aceptado la propuesta de EL CONTRATISTA para la construcción, terminación y mantenimiento de las obras de los Lotes Nos. 1 y 2 para la construcción del Proyecto Múltiple de Tavera.

POR CUANTO: EL INGENIERO representante de EL CONTRATANTE será la firma LAHMEYER INTERNATIONAL GmbH, Ingenieros Consultores de Frankfurt, A.M., Alemania, de acuerdo a las Condiciones Generales de este Contrato.

POR TANTO: En virtud de lo señalado anteriormente, las partes en este Contrato han pactado y convenido lo siguiente:

ARTICULO I - ALCANCE DE LAS OBRAS:

1. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los materiales, equipos, mano de obra y demás elementos necesarios y a ejecutar todos los trabajos que se muestran en los planos, como éstos se definen en la Cláusula lA3-3.1.1, letra (k) de las Condiciones Generales del Contrato que forman parte de los documentos de licitación del Proyecto Múltiple de Tavera-Primera Etapa- y que están descritos en las especificaciones del citado Proyecto, todo de acuerdo con los requerimientos y previsiones de los siguientes documentos hechos en dos (2) originales a un mismo tenor y efecto, con cuatro (4) copias firmadas por ambas partes contratantes y que forman parte del presente Contrato:

(a) El presente Contrato;

(b) Los siguientes planos presentados a EL CONTRATISTA en febrero de 1969:

No.571.8.070 c	Programa de Trabajo
No.U 571.8.301	Toma de agua
No. U 571.8.010	Perfil longitudinal del túnel de presión (anteproyecto).
No. U 571.8.001	Toma para el túnel de irrigación
No. U 751.8.002	Cámara de compuertas en el túnel de irrigación
No. U 571.8.004	Plano de excavación para el túnel de desvío (plano aprobado para la ejecución)
No. BS 571.8.001	Plano de armadura y encofrado para el portal de la entrada del túnel de desvío (plano aprobado para la ejecución)

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

No. 571.8.060 (Sustituidos por el No. BS 571.8.002 de fecha 12 marzo 1969)	Plano de armadura y encofrado para el portal de la salida del túnel de desvío (plano aprobado para la ejecución).
No. 571.8.072	Plano de excavación para la entrada del túnel de desvío.
No. 571.8.071	Plano de la entrada del túnel de desvío.

(c) Las Adenda Nos. 1, 2, 3 y 4 a los Documentos de Licitación de los Lotes Nos. 1 y 2.

(d) Los Documentos de Licitación Lote No. 1, Obras de Ingeniería Civil, integrados por las siguientes partes:

Parte A - Condiciones Generales del Contrato

Sección 1 - Introducción
Sección 2 - Instrucciones a los licitadores
Sección 3 - Condiciones Generales

Parte B - Condiciones Técnicas

Sección 1 - Información General
Sección 2 - Especificaciones Técnicas
Sección 3 - Normas generales para el control de la calidad del hormigón
Sección 4 - Planos

Parte C - Lista de Cantidades y Precios (de la fecha del presente Contrato)

(e) Documentos de Licitación para el Lote No. 2, Trabajos de Inyección, que consisten de las partes siguientes:

Parte A - Condiciones Generales del Contrato

Sección 1 - Introducción
Sección 2 - Instrucciones a los licitadores
Sección 3 - Condiciones Generales

Parte B - Condiciones Técnicas

Sección 1 - Información General
Sección 2 - Especificaciones Técnicas
Sección 3 - Planos

Parte C- Lista de Cantidades y Precios (de la fecha del presente Contrato)

(f) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y fechada 29 (veinte y nueve) de agosto de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho).

2. En caso de conflicto entre las diversas previsiones del presente Contrato, regirán para su interpretación las previsiones de los documentos que anteceden, en el mismo orden en que figuran en la enumeración alfabética del presente artículo.

ARTICULO II.- TIEMPO DE TERMINACION

1. Las obras a realizarse, dentro de los términos de este Contrato, deberán iniciarse a más tardar 4 (cuatro) semanas después de haber recibido EL CONTRATISTA la orden por escrito de EL CONTRATANTE, dada en ese sentido.

2. Las obras deben ser terminadas el 30 (treinta) de noviembre de 1971 (mil novecientos sesenta y uno), siempre que EL CONTRATISTA hubiese recibido, a más tardar el 15 (quince) de abril de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), la notificación a que se ha hecho referencia más arriba.

3. Con respecto al Artículo 15.13 de las Condiciones Generales se acuerda el siguiente calendario de terminación para las secciones de las obras sujetas a las disposiciones del Párrafo 2 que antecede:

Descripción	Fecha de terminación
1. Presa principal con una elevación de 320 (trescientos veinte) metros sobre el nivel del mar	1o. de abril 1971 (1.4.1971)

Descripción	Fecha de terminación
2. Estructura del vertedero, lista para la instalación de la estructura hidráulica de acero del Lote No.3:	
(a) Vanos para las compuertas 1 y 2	lo. de enero 1971 (1.1.1971)
(b) Vanos para las compuertas 3 y 4	lo. de marzo 1971 (1.3.1971)
(c) Vanos para las compuertas 5 y 6	lo. de mayo 1971 (1.5.1971)
3. El túnel de presión (penstock) incluyendo las bases para rieles en el fondo del túnel, listos para la instalación del revestimiento de acero del Lote 3	lo. de enero 1971 (1.1.1971)
4. Techo de casa de máquinas listo para la instalación de la grúa portal de 130 toneladas del Lote 3	lo. de octubre 1971 (1.10.1971)
5. Casa de máquinas, edificio de servicio, estación de transformadores, conductos para cables y barras colectoras, listos para todos los trabajos de instalación de los lotes Nos. 3, 4 y 5	lo. de enero 1971 (1.1.1971)
6. Todas las obras de construcción necesarias listas para el inicio del embalse	lo. de agosto 1971 (1.8.1971)
7. Toma, túnel de conducción, chimenea de equilibrio y túnel de presión (penstock), incluyendo trabajos de inyección, terminados completamente para la prueba.	lo. de octubre 1971 (1.10.1971)

ARTICULO III.- MONTO DE LA OFERTA

1. El monto de la oferta tiene un valor de RD$27,495,200.00 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS).

2. Esta suma es solo provisional. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por la ejecución de las obras la suma determinada por el total de las unidades de trabajo ejecutadas, computadas de acuerdo a los precios unitarios establecidos en cada moneda en el Contrato o acordados durante la ejecución de las obras. El número de unidades que contiene la Lista de Cantidades es solamente aproximado, y el pago final se hará de acuerdo al número de unidades ejecutadas que han resultado necesarias para cubrir los trabajos objeto de este Contrato.

3. El monto del pago final fijará el precio del Contrato.

ARTICULO IV.- TERMINOS DE PAGOS

El Artículo 21 de las Condiciones Generales queda modificado, con las siguientes adiciones:

1. Es la intención de las partes que se limite a un mínimo la inversión que haga EL CONTRATISTA con sus propios fondos.

2. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por medio de dos cuentas bancarias, una en dólares de los Estados Unidos de América (US$), abierta en un banco en New York y la otra, en pesos dominicanos (RD$), abierta en el Banco de Reservas de la República Dominicana, o en cualquier otra

forma que acuerden las partes.

3. Para todos los fines de pago en moneda extranjera, queda convenido el siguiente tipo de cambio:
Un peso de la República Dominicana por cada dólar de los Estados Unidos de América. (RD$1 igual a US$1).

4. Los pagos mensuales por concepto de los trabajos realizados serán hechos por EL CONTRATANTE dentro de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de recibo por EL CONTRATANTE de las facturas mensuales que presentará EL CONTRATISTA, debidamente certificadas por el INGENIERO en un plazo razonable.

5. Cada una de las facturas de EL CONTRATISTA para fines de pago mensual por obra realizada, así como para pago final, será dividida en moneda extranjera y en moneda nacional, en la proporción de 50/50. No obstante esta estipulación, las partes podrán de mutuo acuerdo hacer cualquier ajuste.

6. Al verificar las facturas mensuales presentadas por EL CONTRATISTA para fines de pago, el INGENIERO tomará en consideración, a solicitud de EL CONTRATISTA, los materiales importados entregados en el sitio de los trabajos y que estén programados para ser incorporados a las obras dentro de los 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de entrega al mencionado sitio de los trabajos. Solo serán tomados en consideración para fines de pagos,

de acuerdo con lo anterior, los materiales entregados al sitio de los trabajos 13 (trece) meses después de la firma de este Contrato.

7. Terminada la construcción de la obra y luego de expedido el finiquito correspondiente de acuerdo con la legislación dominicana, EL CONTRATANTE deberá efectuar el pago final dentro de los 100 (cien) días contados a partir de la fecha en que EL CONTRATANTE haya recibido los siguientes documentos: (i) la factura final preparada por EL CONTRATISTA, debidamente certificada por el INGENIERO, (ii) la certificación del INGENIERO de que la obra ha sido terminada a satisfacción, y (iii) la constancia de EL CONTRATISTA de que ha satisfecho todas sus deudas contraidas durante la ejecución de la obra y de que descarga a EL CONTRATANTE de cualquier reclamo que se le pudiera hacer a dicho CONTRATANTE en virtud de la ejecución de los trabajos que estuvieron a cargo de EL CONTRATISTA.

8. En adición a la Subcláusula 6.8, Párrafo 3, de las Condiciones Generales del Contrato, en o antes del 10 (décimo) día de cada mes después de comenzar los trabajos, EL CONTRATISTA presentará al INGENIERO un estimado que cubra los trabajos de EL CONTRATISTA bajo este Contrato, por los siguientes 90 (noventa) días.

9. Después de la firma de este Contrato y después de la entrega por parte de EL CONTRATISTA de una Fianza de Garan

tía del Anticipo, expedida por una Compañía de Seguros de los Estados Unidos de América a satisfacción de EL CONTRATANTE, por un monto equivalente al valor señalado más abajo, EL CONTRATANTE efectuará pagos por una cuantía total no mayor de RD$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA), para ser usados por EL CONTRATISTA exclusivamente para cubrir los gastos de movilización e inicio de la construcción de las obras comprendidas en este Contrato.

10. De la suma total mencionada en el Numeral anterior, un total equivalente a US$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) serán suministrados por EL CONTRATANTE disponiendo la apertura de una carta de crédito global establecida con la garantía del Banco Interamericano de Desarrollo, en el Morgan Guaranty Trust Co., New York City, a nombre de EL CONTRATISTA como beneficiario autorizado. Dicha carta de crédito será establecida para pagar a EL CONTRATISTA, o en su nombre a sus proveedores según sean efectuadas las adquisiciones para la ejecución de los trabajos comprendidos en este Contrato. Los pagos serán efectuados de acuerdo con el programa No. 1 mostrado en el Anexo "C" siguiendo las instrucciones específicas contenidas en el Anexo "F". Queda entendido que las adquisiciones que se hagan bajo los términos de esta carta de crédito, estarán limitadas a los materiales y equipos

descritos en la lista que se muestra como Anexo "E" la cual comprende equipos y piezas de repuestos, herramientas y materiales de construcción, incluyendo transporte terrestre y marítimo, así como seguros contra riesgos de transporte, según sean requeridos por EL CONTRATISTA en conexión con dichas adquisiciones. Todos los gastos bancarios relativos a esta carta de crédito correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

11. La suma restante de RD$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA) será dividida en 5 (cinco) pagos parciales de acuerdo con el programa No. 2 mostrado en el Anexo "C" de este Contrato, sujetos a la distribución en moneda extranjera y local que se describe en el anexo citado.

Cualquier ajuste de los pagos parciales, o del programa de dichos pagos, podrá ser realizado entre las partes por acuerdo mutuo, sujetándose, sin embargo, a que la suma total arriba mencionada no puede ser aumentada. Estos pagos parciales serán efectuados por EL CONTRATANTE dentro de los 10 (diez) días contados a partir de las fechas correspondientes mencionadas en el programa de pagos No. 2 del Anexo "C", siempre que, EL CONTRATISTA haya presentado al INGENIERO en forma aceptable a éste, los comprobantes de gastos efectuados en dólares de los Esta-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

dos Unidos de América y en pesos de la República Dominicana. Dichos comprobantes de gastos deberán demostrar que por lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) de todos los pagos parciales efectuados en las monedas arriba señaladas han sido utilizados para cubrir los gastos de movilización e inicio de la construcción de las obras comprendidas en este Contrato. En el caso de que los comprobantes de gastos muestren una cuantía menor que el 65% (sesenta y cinco por ciento) de todos los pagos parciales efectuados en cada moneda, el siguiente pago parcial en la moneda que corresponda, será entonces pospuesto hasta que sean presentados los comprobantes en la forma antes indicada.

EL CONTRATISTA, finalmente, deberá presentar dentro de los 90 (noventa) días contados a partir del recibo por parte de EL CONTRATISTA del último de estos pagos parciales, los comprobantes de gastos que muestren que la totalidad de dichos pagos parciales han sido utilizados para cubrir los gastos de movilización e inicio de la construcción de las obras comprendidas dentro de este Contrato.

12. Los pagos efectuados para cubrir los gastos de movilización e inicio de la construcción de las obras, serán reembolsados a EL CONTRATANTE mediante retenciones a ser hechas de las facturas mensuales adeudadas a EL CONTRATISTA por trabajos realizados completos, de acuerdo con el programa mos

trado en el Anexo "D". Los porcentajes a retener según el programa citado serán aplicados tanto a las porciones de dólares de los Estados Unidos de América como a los pesos de la República Dominicana incluídos en las facturas mensuales. El programa de retenciones podrá ser reajustado de tiempo en tiempo por acuerdo mutuo entre las partes, para satisfacer las necesidades de las obras y en forma tal que quede garantizado el reembolso completo de los pagos avanzados, dentro del período de construcción establecido en este Contrato.

13. Queda entendido y acordado por las partes que por dilaciones de los pagos, más allá de los plazos señalados en el Numeral 4 (cuatro) de este artículo, EL CONTRATANTE reembolsará a EL CONTRATISTA intereses a la tasa vigente para préstamos a corto plazo, según lo que sigue:

(a) para pagos en dolares de los Estados Unidos de América, la tasa para deudores preferidos (prime rate) del Morgan Guaranty Trust Company, New York, por sobregiros otorgados al CONTRATISTA más 1% (uno por ciento).

(b) para pagos en pesos de la República Dominicana, la tasa del Banco de Reservas de la República Dominicana por sobregiros otorgados a EL CONTRATISTA.

14. En caso de que EL CONTRATANTE dejare de efectuar los pagos, o se negare a hacerlos, dentro de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de una factura debidamente certi-

ficada por el INGENIERO, EL CONTRATISTA podrá acogerse a lo dispuesto en el Artículo XIV (Terminación) del presente Contrato.

ARTICULO V.- AUMENTO O DISMINUCION DE PRECIOS

Se substituye la Cláusula 26 de las Condiciones Generales (A-3) por la siguiente:

Los precios unitarios son precios fijos y no pueden ser alterados. No se reembolsará a EL CONTRATISTA el aumento de los sueldos o salarios de la mano de obra dominicana, beneficios sociales, beneficios de compensación o cualesquiera otros pagos que hiciera EL CONTRATISTA a trabajadores o empleados dominicanos especializados o no, a menos que sean establecidos por leyes, decretos, reglamentos, o pactos colectivos aprobados por EL CONTRATANTE después del 29 de agosto de 1968. El reembolso será hecho a EL CONTRATISTA a base de las fórmulas expuestas en el Anexo "A" de este Contrato.

El Cómputo del porcentaje de Beneficios Sociales que se aplica en la actualidad se muestra en el Anexo "B".

Tampoco se reembolsará a EL CONTRATISTA el aumento del costo de materiales adquiridos en la República Dominicana y pagados en pesos dominicanos, ya sean de producción nacional o importados por otros, salvo en el caso del cemento y de los combustibles y lubricantes derivados del petróleo. El reembolso le será hecho a EL CONTRATISTA cuando demuestre por medio de pruebas aceptables para el INGENIERO que el precio de tales ma-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

teriales ha sido objeto de aumentos justificados en el mercado local con posterioridad al 29 (veintinueve) de agosto de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho). EL CONTRATANTE le reembolsará a EL CONTRATISTA una suma igual a la diferencia en tales precios multiplicados por el número de unidades adquiridas por EL CONTRATISTA para las obras comprendidas en el presente Contrato.

Igual derecho asiste a EL CONTRATANTE, en todos los casos previstos en el presente artículo, si ocurriere disminución en los renglones anteriormente señalados.

ARTICULO VI.- CAMPAMENTO

El monto de la oferta conforme al Artículo III de este Contrato incluye el suministro, montaje, mantenimiento y limpieza de todas las viviendas necesarias en el sitio de construcción para el personal directivo dominicano al servicio de EL CONTRATISTA, durante el período de construcción de las obras abarcadas por este Contrato (Véase Partida 10 (diez) de la Lista de Cantidades).

El alojamiento para el personal extranjero de EL CONTRATISTA será proporcionado por EL CONTRATISTA como considere más conveniente, sin costo alguno para EL CONTRATANTE.

El alojamiento del personal de EL CONTRATANTE y del INGENIERO, será proporcionado por EL CONTRATANTE sin costo alguno para EL CONTRATISTA. Además, EL CONTRATANTE suministrará sin costo alguno para EL CONTRATISTA, todas las instalaciones ne-

cesarias de campamento de acuerdo con los usos y costumbres dominicanas para los trabajadores de EL CONTRATISTA. Se ha estimado que se necesitarán instalaciones para 635 (seiscientos treinta y cinco) trabajadores y EL CONTRATISTA requerirá de EL CONTRATANTE instalaciones solamente para el número de hombres que sea necesario para asegurar el progreso programado de las obras. EL CONTRATISTA informará oportunamente a EL CONTRATANTE sobre las instalaciones que se requieran realmente.

ARTICULO VII.- ENERGIA ELECTRICA

EL CONTRATANTE suministrará la energía eléctrica al proyecto sin costo alguno para EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE construirá y mantendrá a su propio costo las líneas de transmisión necesarias para el proyecto e instalará y mantendrá las subestaciones necesarias, incluyendo transformadores y cualquier otro equipo necesario para entregar dicha energía eléctrica a EL CONTRATISTA para su distribución y uso. La energía eléctrica que se suministrará a EL CONTRATISTA no excederá de 1200 K.V.A. y será entregada a 2400/4160 volts 60 ciclos por segundo por EL CONTRATANTE en puntos que serán mutuamente determinados cerca de cada uno de los siguientes lugares:

1.- Area de la Presa
2.- Area de la casa de máquinas
3.- La estructura de toma del túnel de conducción
4.- Chimenea de equilibrio y el portal de aguas abajo del túnel de conducción.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Las instalaciones a cargo de EL CONTRATANTE serán hechas de conformidad con el equipo standard de EL CONTRATANTE y la capacidad total (1200 K.V.A.) será distribuída a los lugares convenidos en forma tal que EL CONTRATISTA pueda distribuir adecuadamente la energía eléctrica en cualquiera de las áreas principales del proyecto y pueda redistribuir cuando sea necesario su carga de acuerdo a su demanda de un área principal del proyecto a la otra. EL CONTRATISTA informará a EL CONTRATANTE oportunamente con respecto a cualquier cambio que se requiera en la distribución de la carga.

ARTICULO VIII.- CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Especiales que se enumeran en este artículo regirán en la ejecución de este Contrato, y su contenido prevalecerá sobre toda disposición que les sea contraria en los documentos que se citan en el Artículo I de este Contrato.

1. AGREGADOS GRUESOS: (a) Area casa de máquinas. Los agregados gruesos necesarios para el hormigón en el área de la casa de máquinas y en el área alrededor del portal de aguas abajo del túnel de conducción e incluyendo la chimenea de equilibrio, serán obtenidos de los bancos de grava situados en el Río Bao, a una distancia máxima en línea recta de 2,000 (dos mil) metros de la casa de máquinas. En caso de que estas fuentes resulten de calidad poco satisfactoria para usarse en hormigón ó resultaren en cantidades insuficientes a las que se requieren para todas las necesidades, el costo adicional en que incurra EL CONTRATISTA

para suministrar agregados de otra fuente, será reembolsado por EL CONTRATANTE siempre que el INGENIERO haya dado su aprobación y/o instrucciones al respecto.

(b) Area de la presa. Los agregados gruesos necesarios para el hormigón en el área de la presa, vertedero y el revestimiento de los túneles serán obtenidos de una cantera situada en las márgenes del Río Guanajuma, a una distancia máxima en línea recta de 4,000 (cuatro mil) metros del sitio de la presa. En caso de que esta fuente resulte poco satisfactoria, tanto en calidad como en cantidad, cualquier costo adicional en que incurra EL CONTRATISTA para proporcionar agregados gruesos para hormigón o defensa de los taludes (Rip-rap) y material de filtro de otras fuentes, será reembolsado por EL CONTRATANTE, siempre que el INGENIERO haya dado su aprobación y/o instrucciones al respecto.

2. AGREGADOS FINOS - ARENA: Los agregados finos (arena) se obtendrán de una mina situada a 3,000 (tres mil) metros aproximadamente de la intersección de la carretera de acceso a Tavera con la Autopista "Duarte", tramo Santo Domingo-Santiago.

En caso de necesitarse cualquier procesamiento y/o lavado para producir arena satisfactoria de esta fuente, o en caso de que sea necesario suministrar arena de otra fuente, el costo adicional en que incurra EL CONTRATISTA será reembolsado por EL CONTRATANTE, siempre que el INGENIERO haya dado su aprobación y/o instrucciones al respecto. La aprobación del INGENIERO pa-

ra el costo adicional, según se menciona más arriba en los Párrafos 1, 2 y 3, no le da derecho a EL CONTRATISTA a una prórroga del plazo para la terminación de las obras y en modo alguno descargará a EL CONTRATISTA de su responsabilidad con respecto a las obras. De encontrarse una fuente de arena fina adecuada para los fines de la obra, a una distancia menor a la indicada más arriba, se harán los ajustes de precio correspondientes a favor de EL CONTRATANTE.

3. JUNTAS VERTICALES DE CONSTRUCCION: Los moldes usados para formar las juntas verticales de construcción en los lugares indicados en los planos de construcción o que hubiere aprobado el INGENIERO, serán pagados bajo las partidas correspondientes.

4. SELLOS DE AGUAS (WATERSTOPS) Todos los sellos para evitar las filtraciones de las aguas (waterstops) conforme figuren en los planos de construcción o que apruebe el INGENIERO, serán pagados bajo las partidas correspondientes.

5. CEMENTO: EL CONTRATANTE reembolsará a EL CONTRATISTA el costo de la cantidad adicional de cemento necesario que exceda del indicado en las especificaciones y/o Lista de Cantidades.

El cemento adicional que se necesite para cumplir con las especificaciones para la calidad del hormigón requerirá la aprobación previa del INGENIERO.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONTRATISTA ha incluído en los precios unitarios de este Contrato un precio de RD$0.73 (setenta y tres centavos de peso) por funda de cemento de 42.5 (cuarentidos y medio) kilogramos libre sobre camión planta Santo Domingo.

6. ACERO DE REFUERZO Y SOLDADURA: No se exigirá soldar el acero de refuerzo. Las cantidades de acero usadas en los empalmes de acuerdo a los planos del acero de refuerzos, suministrados por el INGENIERO, se pagarán dentro de las partidas correspondientes.

7. PROCESAMIENTO DEL MATERIAL CONGLOMERADO PARA EL RELLENO DE LA PRESA:

El material conglomerado para el relleno de la presa se obtendrá de varias excavaciones, canteras de préstamo, túneles, material amontonado u otras fuentes que designe el INGENIERO, localizadas a una distancia en línea recta no mayor de 1,000 (mil) metros de la presa y del material excavado de unos 2,100 (dos mil cien) metros de longitud del túnel de conducción, removido vía el portal de aguas arriba.

El material conglomerado será fracturado según se requiera mediante escarificadores (ripper) o con explosivos. El diagrama para la voladura en canteras a cielo abierto no excederá de 2.70 (dos metros setenta centímetros) por 2.10 (dos metros diez centímetros) sin la aprobación del INGENIERO.

El material será colocado en capas determinadas por el INGENIERO y será compactado por no más de 4 (cuatro) pases de un

tractor de un peso bruto no menor de 40,000 (cuarenta mil) libras (por ejemplo: Caterpillar D8 ó equivalente) y un rodillo de rejillas según sea necesario. El espesor de las capas será apropiado al tamaño del material excavado. En caso de que el INGENIERO requiera cualquier otro procesamiento, trituración o compactación diferente a la señalada más arriba para cumplir las especificaciones para el material en sitio, EL CONTRATANTE reembolsará a EL CONTRATISTA los costos adicionales en que incurra, previa certificación del INGENIERO.

8. AMONTONAMIENTO DEL MATERIAL PROCEDENTE DE LA EXCAVACION DE LOS TUNELES: Si el progreso de la excavación del túnel de desvío, del túnel de riego y de la parte aguas arriba del túnel de conducción -aproximadamente 2,100 (dos mil cien) metros de longitud del túnel- resulta en forma tal que el material excavado no pueda colocarse directamente en el relleno de la presa, el material se amontonará de acuerdo a las instrucciones de el INGENIERO.

Si el INGENIERO le requiere más tarde a EL CONTRATISTA la colocación de este material se le pagará el precio unitario de RD$1.50 (UN PESO DOMINICANO CON CINCUENTA CENTAVOS) por metro cúbico medidos en la pila del material amontonado. Este precio comprende transporte, colocación, esparcido, compactación y todas las operaciones necesarias para su uso como material de relleno en la presa.

El material excavado en la parte de aguas abajo del túnel

de conducción (aproximadamente 2,100 (dos mil cien) metros de longitud de túnel) se usará solamente en el área de la casa de máquinas o se amontonará de acuerdo a las instrucciones de el INGENIERO y no se le requerirá en ningún modo a EL CONTRATISTA usar este material en el relleno de la presa. Si el INGENIERO requiere el uso del material amontonado, producto de la excavación del túnel para rellenos en el área de la casa de máquinas EL CONTRATANTE pagará entonces a EL CONTRATISTA el precio unitario estipulado anteriormente que también incluye todas las operaciones necesarias para su colocación.

9. HUMEDAD DEL CONGLOMERADO: El costo de proporcionar la humedad adicional que se requiera para compactar material conglomerado en la presa a juicio del INGENIERO, será por cuenta de EL CONTRATANTE.

10. PROCEDIMIENTO DE PRUEBA: Las especificaciones ASTM 698-66T sustituirán las especificaciones para las pruebas de densidad de la arena y arena limosa (Zona 2) incluídas en los documentos de licitación, si así lo requiere EL CONTRATISTA y el INGENIERO dá su aprobación, la cual no será demorada sin motivos justificados.

11. DISPOSITIVOS DE MEDIDA: Los dispositivos de medida que EL CONTRATISTA suministrará e instalará en la presa pueden estar de acuerdo con las especificaciones del Bureau of Reclamations de los Estados Unidos, o sus equivalentes, en lugar de las especificadas en los documentos de licitación siempre que se le

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

suministre al INGENIERO una descripción completa y satisfactoria de dichas especificaciones dentro de un plazo de 8 (ocho) semanas a partir de la firma del Contrato.

12. MATERIAL PARA FILTROS Y ENROCAMIENTO DE TALUDES: El material grueso para las zonas de filtros (Partida 32-2) y para enrocamiento (Partida 35) serán extraídos de la cantera del Río Guanajuma. Se entiende que la única clasificación de tamaño del material que se exige será aquella que resulte de los procesos de dinamitado y de la operación de cargue del material con cargadores mecánicos.

La cantera se dividirá en 2 (dos) áreas y cada área se explotará separadamente en lo que se refiere al barrenado y al dinamitado.

A.- El área A se explotará de acuerdo a un diagrama de 3.00 (tres metros) por 3.60 (tres metros sesenta centímetros) para producir el material de enrocamiento (Partida 35). Después de dinamitar todo el material se cargará con cargadores frontales de 5 (cinco) Yardas Cúbicas. Para clasificar el material se utilizarán topadoras (bulldozers) y se seleccionará durante la operación de cargue, reservándose el material grueso para enrocamiento y el material más fino para la trituración.

B.- El área B se explotará con un diagrama de 2.00 (dos metros) por 2.50 (dos metros cincuenta centímetros) y el material se clasificará como se ha indicado arriba, haciendo reserva del material más grueso para los filtros y del material más fino

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

para alimentar la trituradora.

Si el INGENIERO requiere procesamiento adicional para cualquiera de estos materiales, necesario para obtener una graduación diferente a la prevista más arriba, el costo de tal procesamiento será por cuenta de EL CONTRATANTE de acuerdo al Artículo XII (Cambios) del Contrato.

13.- SOPORTES DE ACERO: Se ha incluído como parte de los trabajos el suministro y la instalación de soportes en arco de acero, pernos para roca, anclajes para roca y anillos de acero. EL CONTRATISTA sólo comprará las cantidades de acero indicadas en estas partidas, durante el curso del proyecto, previa aprobación por escrito del INGENIERO. En el caso de que queden sin uso soportes en arco de acero para el túnel, pernos para roca, anclajes para roca y anillos de acero en el sitio de la obra, después de su terminación, EL CONTRATANTE adquirirá estos materiales y pagará a EL CONTRATISTA el costo de entrega a pie de obra de los mismos.

14.- CUÑAS Y FORROS DE MADERA: Se permitirá el uso de cuñas y forros de madera para asegurar los soportes del túnel y los anillos de acero. Estos se deben retirar antes del hormigonado, excepto en aquellos casos en que en opinión del INGENIERO la remoción de tales cuñas y forros puedan crear condiciones de trabajo inseguras que pongan en peligro la vida de los obreros ó el progreso normal de la operación del túnel.

15.- ACHICAMIENTO: El pago mínimo bajo la Sección 5, Achicamiento, de la Lista de Cantidades y bajo la Partida 6.1.1 del Addendum No. 1 no será inferior a las siguientes sumas globales, independientemente de que se haga necesaria ó no la instalación del equipo de achicar. Las sumas alzadas, por lo tanto, incluyen el suministro y almacenamiento en el sitio del equipo completo de achicar para todas las partidas que se indican a continuación y serán pagadas después de la entrega del equipo en el sitio:

Partida 50.1	Vertedero	RD$	4,500.00
Partida 51.1	Galería de Inspección		6,000.00
Partida 52.1	Túnel de Desvío		7,500.00
Partida 61.1.1	Túnel de Desvío		2,000.00
Partida 53.1	Pie de Presa		30,000.00
Partida 54.1	Túnel de Riego		2,750.00
Partida 55.1	Túnel de Conducción		19,500.00
Partida 56.1	Túnel de Presión		8,500.00
Partida 57.1	Casa de Máquinas y Canal de Salida		25,000.00

Si se encuentra agua y se hace necesario instalar el equipo de achicar, el balance entre las sumas alzadas que anteceden y las sumas que se indican en la Lista de Cantidades y Precios será pagada a EL CONTRATISTA por EL CONTRATANTE en la forma siguiente:

50% (CINCUENTA POR CIENTO) del balance después de la instalación del equipo de achicar en esa sección;

50% (CINCUENTA PORCIENTO) del balance después de terminar el trabajo de achicamiento en esa sección;

16.- OBRAS DE INYECCIÖN: A solicitud de EL CONTRATISTA, las

obras de inyección de los Lotes Nos. 1 y 2, cumplirán con las normas especificadas por el Bureau of Reclamation de los Estados Unidos si dichas normas son equivalentes a las especificaciones de este Contrato y el INGENIERO da su aprobación, la cual no será demorada sin motivos justificados.

Se permitirá el uso de equipo de perforación neumático para los trabajos de inyección de los Lotes Nos. 1 y 2. No se permitirán perforaciones de percusión para las obras del Lote No.2.

17.- SUMINISTRO DE MATERIALES: Se le permite a EL CONTRATISTA suministrar materiales (incluyendo anclajes de roca) de cualquier marca y tipo, siempre que los materiales sean equivalentes a los especificados en el Contrato. El derecho a determinar si los materiales son equivalentes o no corresponde a el INGENIERO. Las especificaciones para materiales a suministrar serán sometidas a la aprobación del INGENIERO con tiempo suficiente antes de la compra o según lo requiera el INGENIERO.

18. ASFALTO: En la construcción de los pavimentos incluídos en las partidas de la Sección 10 (diez) de las Especificaciones Técnicas, EL CONTRATISTA suministrará el asfalto diluido disponible en la República Dominicana y que ha sido aceptado por el Gobierno para utilizar en las construcciones de carreteras.

19.- NIVEL DEL EMBALSE: La cota de nivel máxima del embalse será mantenida en un nivel que no exceda de 280.00 (doscientos ochenta) metros hasta el 1ro. (primero) de agosto de 1971 (mil

novecientos setentiuno). Será pagado por EL CONTRATANTE previa aprobación del INGENIERO, todo costo adicional que resulte para EL CONTRATISTA del hecho de sobrepasarse el nivel del embalse por encima de dicha cota antes del 1ro. (primero) de agosto de 1971 (mil novecientos setentiuno), y que no esté cubierto por el Seguro Contra todo Riesgo de EL CONTRATISTA.

El pago del costo adicional será hecho de acuerdo con el Artículo XII, Numeral 7. EL CONTRATISTA se compromete a que el riesgo de cualquier daño a las estructuras permanentes que resultare de un aumento en el nivel del embalse por encima de la cota de 280.00 (doscientos ochenta) metros quedará también cubierto por la póliza de seguro denominada "Riesgo de Constructores Seguro Contra Todo Riesgo", estipulado en el Artículo IX, Numeral 1.

20. CAMINOS DE ACCESO: EL CONTRATANTE le pagará a EL CONTRATISTA, previa aprobación del INGENIERO, el costo adicional en que incurra en caso de no terminarse a tiempo el camino principal de acceso al área de las obras (hasta una distancia de alrededor de 300 -trescientos- metros del estribo derecho de la presa) y al área de la casa de máquinas, actualmente en construcción a cargo de EL CONTRATANTE.

21. DEMORAS CAUSADAS POR OTROS CONTRATISTAS: Se reembolsará a EL CONTRATISTA los costos incurridos, incluyendo gastos generales pero excluyendo utilidades, debidamente aprobados por

el INGENIERO, como resultado de demoras debido a que: (a) EL CONTRATANTE u otros contratistas de EL CONTRATANTE no terminaren fases de los trabajos incluidas en este Contrato de conformidad con el calendario de construcción acordado; (b) EL CONTRATANTE u otros contratistas de EL CONTRATANTE no suministraren el material que será empotrado u otros materiales, con tiempo suficiente para cumplir con el calendario de construcción; y/o, (c) EL CONTRATANTE no presentare los planos de construcción con tiempo suficiente antes de emprender cualquier parte de las obras.

22. ENTREGA DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCION: El plazo de entrega de los planos de construcción aprobados será acordado entre el INGENIERO y EL CONTRATISTA durante la construcción de las obras, pero dicho plazo de entrega de los planos de construcción aprobados, que incluyen líneas de excavación, encofrado y refuerzo, no excederá de 6 (seis) semanas antes de la fecha del inicio de las distintas obras, de conformidad con el calendario detallado de construcción aceptado o según acuerden por escrito el INGENIERO y EL CONTRATISTA.

23.- METODO DE TRABAJO EN LA PERFORACION DE TUNELES: Cualquier cambio ordenado por el INGENIERO dentro de los límites del Párrafo 4.3.11 de la parte 1B2, siempre que la obra no estuviera atrasada respecto al programa de trabajo indicado en el Numeral 3 (tres) del Artículo II, quedará dentro del alcance del

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo XII de este Contrato (Cambios). En el caso de que EL CONTRATISTA incurra en costo adicional por la modificación de los métodos de trabajo requeridos por el INGENIERO será reembolsado en la totalidad de estos costos adicionales, previa aprobación del INGENIERO y siempre que los métodos que EL CONTRATISTA empleare estén dentro del alcance de las especificaciones. Queda suprimida la última frase del Párrafo 4.3.11 de la página 1B2-32.

ARTICULO IX.- SEGURO DE RIESGO DE CONSTRUCCIONES:

Queda modificada la Cláusula 7 de las Condiciones Generales (A3) como sigue:

1. Se suprime el Numeral 7.1 en su totalidad y se sutituye por lo siguiente:

EL CONTRATISTA proporcionará a su propia costa, conjuntamente a nombre de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA, una póliza formalmente denominada "RIESGO DE CONSTRUCTORES -SEGURO CONTRA TODO RIESGO" que estará vigente durante el período de construcción de las obras y de los trabajos temporales. La cobertura de este seguro será de US$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) por pérdida, sujeta a una suma deducible de US$50,000.00 (CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) por cada pérdida.

Dicho seguro será contratado con una Compañía de Seguros y la Compañía y los términos de dicho seguro deberán ser apro-

bados por EL CONTRATANTE y tal aprobación no será demorada sin motivos justificados. Cuando así se le requiera, EL CONTRATISTA le presentará al INGENIERO la póliza o pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas vigentes. Ello siempre con la reserva de que, sin relevar a EL CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades emanadas de este Contrato, la presente cláusula no impondrá a EL CONTRATISTA la obligación de asegurarse contra la reparación o reconstrucción de alguna obra o trabajo que se haya realizado con materiales o mano de obra que no estén de acuerdo con los requisitos del Contrato.

Antes de comenzar cualquier obra, EL CONTRATISTA deberá demostrar a EL CONTRATANTE que los riesgos involucrados en la misma están cubiertos por la póliza.

2. Quedan suprimidas las palabras entre paréntesis "(seguro como se estipula en lo adelante)" del Numeral 7.2 (a).

3. Queda suprimido el Numeral 7.3 en su totalidad.

4. Queda suprimido el segundo párrafo del Numeral 7.4 en su totalidad.

5. Quedan suprimidas en el Numeral 7.5, las palabras "aparte de lo que sea debido a las cuestiones a que se refiere la reserva del Numeral 3.6.24 que antecede".

ARTICULO X.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Queda suprimido en su totalidad el Numeral 6.16 de la

página 1A3-22 de las Condiciones Generales, y se le sustituye por lo siguiente:

"No se requiere que el Administrador del proyecto de EL CONTRATISTA sepa hablar ó escribir español, pero un representante autorizado del Administrador del proyecto, así como un número suficiente de personas dentro del personal de EL CONTRATISTA, deberán saber escribir y hablar suficientemente el idioma español, ya que es dicha lengua la que va a regir en la interpretación del presente Contrato, y a fin de que tales personas puedan comunicarse debidamente con EL CONTRATANTE y el INGENIERO, tanto en forma oral como escrita. Para la correspondencia la lengua inglesa será también aceptada."

ARTICULO XI.- CONDICIONES FISICAS DIFERENTES:

Se suprime el Numeral 6.5 de la Página A3-15 de las Condiciones Generales, y se le sustituye por lo siguiente:

1. "EL CONTRATISTA avisará por escrito al INGENIERO, prontamente, y antes de que se alteren tales condiciones sobre:

(a) Condiciones físicas subterráneas o latentes en el área, que difieran materialmente de las indicadas en este Contrato;

(b) Condiciones físicas anteriormente desconocidas u ótras en el área, de una naturaleza poco común, que difieran materialmente de las que suelen encontrarse por lo regular y que generalmente són reconocidas como inherentes a las obras de la clase prevista en este Contrato.

El INGENIERO investigará, prontamente las condiciones y

si encuentra que las mismas difieren materialmente y dan lugar a un aumento o a una disminución en los costos de EL CONTRATISTA o del tiempo necesario para la ejecución de cualquier parte de las obras comprendidas en este Contrato, sea que estas Condiciones produzcan cambio o no, se hará un ajuste equitativo y consecuentemente por escrito se modificará la parte correspondiente del Contrato.

2. Bajo este artículo no se permitirá ninguna reclamación de EL CONTRATISTA a menos que éste dé el aviso requerido en el párrafo anterior. Sin embargo, el plazo estipulado para el mismo podrá ser prorrogado por el INGENIERO.

3. No se permitirá ninguna reclamación de EL CONTRATISTA respecto del ajuste equitativo a que se refiere este artículo si la misma es presentada con posterioridad al pago final según lo estipulado en este Contrato.

ARTICULO XII.- CAMBIOS

Se modifica la Cláusula 17 de las Condiciones Generales a fin de suprimir los Numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5 y 17.7 en su totalidad y sustituírlos por lo que sigue:

1. El INGENIERO podrá ordenar por escrito en cualquier momento y sin necesidad de dar aviso a los fiadores de EL CONTRATISTA, mediante una orden denominada específicamente "Orden de Cambio", que se haga cualquier cambio en las obras dentro de los alcances generales del Contrato, incluyendo, aunque no limitando, los siguientes cambios:

(a) En las especificaciones (incluyendo planos y diseños);

(b) En el método ó manera de ejecutar los trabajos;

(c) En las instalaciones, equipos, materiales, servicios o lugares suministrados por EL CONTRATANTE; ó

(d) Ordenando que se acelere la ejecución de las obras.

2. Cualquier otra orden escrita u oral del INGENIERO (de acuerdo con los términos usados en este párrafo incluirá mandato, instrucciones, aclaraciones o decisiones), la cual produzca cualquier cambio, será considerada como una orden de cambio bajo este artículo, siempre que: (a) EL CONTRATISTA notifique por escrito al INGENIERO con indicación de la fecha, circunstancias y origen de la orden, y que exprese que EL CONTRATISTA considera la orden como una orden de cambio, y (b) que la calificación de que se trata de una orden de cambio, no haya sido contradicha por escrito por el INGENIERO.

3. Excepto en lo que aquí se prevé, ninguna orden, manifestación, actitud o autorización del INGENIERO a EL CONTRATISTA se considerará como un cambio para obtener un ajuste equitativo conforme al presente Artículo.

4. Si cualquier cambio, de conformidad con este Artículo, produce un aumento o disminución en los costos de EL CONTRATISTA, o en el tiempo requerido para la ejecución de cualquier parte de las obras comprendidas dentro de este Contrato, ocasionados o nó por una orden de cambio, se hará un ajuste equitativo y

el Contrato será modificado por escrito de acuerdo a las circunstancias. Sin embargo, solamente tendrán validez los reclamos de acuerdo con el Numeral 2 (dos) originados por gastos incurridos dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la fecha de notificación por EL CONTRATISTA, en el caso de reclamos no fundados en defectos de lasespecificaciones. En el caso de que el reclamo se deba a defectos de las especificaciones, de las cuales EL CONTRATANTE es responsable, el ajuste equitativo incluirá cualquier aumento razonable en el costo en que incurra EL CONTRATISTA al tratar de ajustarse a tales especificaciones defectuosas. En todo caso, las estipulaciones del Numeral 6.12 de las Condiciones Generales serán aplicables en su totalidad a tales cambios.

5. EL CONTRATISTA, para reclamar un ajuste equitativo bajo este Artículo, deberá presentar al INGENIERO dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la orden escrita indicada en el Numeral 1 (uno) precedente ó de haber presentado la notificación escrita a que se refiere el Numeral 2 (dos), o dentro del plazo mayor que se acuerde, un informe por escrito acerca del fundamento y el alcance monetario del reclamo. La reclamación puede incluírse en la notificación indicada en el Numeral 2 (dos) que antecede.

6. Ninguna reclamación de EL CONTRATISTA para un ajuste equitativo será permitida si se hace después del pago final a que se refiere el Artículo III.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

7. Si EL CONTRATISTA y el INGENIERO no se ponen de acuerdo en el precio unitario y/ó en el ajuste equitativo correspondiente para los cambios descritos precedentemente, EL CONTRATISTA deberá, al recibir las instrucciones escritas del INGENIERO ejecutar los trabajos y suministrar los materiales que se requieran para dar cumplimiento a las instrucciones y se le pagará por los costos necesarios que determine el INGENIERO, mas un margen de un 20% (veinte porciento) sobre dichos costos necesarios del trabajo y materiales extras, para cubrir gastos de supervisión, gastos generales y beneficios. Los costos necesarios incluirán todos los gastos razonables para materiales, mano de obra -incluyendo impuestos, seguros, y beneficios sociales- y materiales provistos por EL CONTRATISTA y una suma razonable por el uso de su planta y equipos, cuando así se requiera.

En el caso de que EL CONTRATISTA rehusara ó dilatara la ejecución de tales trabajos ó el suministro de tales materiales, será responsable de las consecuencias que resultaren; daños y dilaciones, incluyendo las dilaciones que consecuentemente se produzcan en otras obras del proyecto.

8. Si a la terminación de todas las obras el efecto neto total de todos los cambios y del aumento o disminución en las cantidades de cualesquiera de las partidas, resulta en una reducción o aumento mayor de un 15% (quince porciento) del Monto de la Oferta, el precio unitario de las partidas principales -excava-

ciones y/ó hormigón- se enmendará según acuerden EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Los pagos adicionales a EL CONTRATISTA, en virtud del Artículo V de este Contrato (Aumento o Disminución de Precios) no se considerará como un aumento para el efecto.

ARTICULO XIII.- SOLUCION DE LITIGIOS

Se sustituye en su totalidad la Cláusula 23 en la página A3-78 de las Condiciones Generales, por la siguiente:

Toda controversia que surja en relación con este Contrato y que no se solucione por acuerdos entre las partes será decidida dentro de un plazo razonable por el INGENIERO el que expresará su decisión por escrito y entregará copia de élla a EL CONTRATISTA y a EL CONTRATANTE. Dentro de los 30 (treinta) días de recibida la copia EL CONTRATISTA y/ó EL CONTRATANTE pueden apelar por comunicación dirigida a la otra parte, por conducto del INGENIERO, requiriendo que el litigio se solucione mediante la Comisión de Arbitraje establecida en este Artículo. Dentro de los 30 (treinta) días de recibido el requerimiento de apelación EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA designarán cada uno a su propio árbitro. De común acuerdo, los 2 (dos) árbitros designarán a un tercer árbitro. En el caso de que una de las partes deje de nombrar a su árbitro en el tiempo establecido, o en el caso de que los 2 (dos) árbitros no puedan ponerse de acuerdo para la elección del tercero dentro del plazo de 30 (trein-

ta) días, el arbitro o árbitros designados pueden requerir por escrito al INGENIERO que se dirija a la Cámara Internacional de Comercio de París, Francia, la cual designará el árbitro ó árbitros no designados por las partes y especificará las normas aplicables. El arbitraje debe efectuarse en la República Dominicana y deberá conducirse de acuerdo a las leyes vigentes en la República al tiempo de la firma de este Contrato. La decisión de la Comisión de Arbitraje será definitiva y obligará tanto a EL CONTRATANTE como a EL CONTRATISTA. El pago del árbitro nombrado por o para EL CONTRATISTA será cubierto por EL CONTRATISTA y el pago del árbitro designado por o para EL CONTRATANTE será pagado por EL CONTRATANTE. El pago del tercer árbitro y otros gastos en que incurra la Comisión de Arbitraje será cubierto en la misma proporción por las partes. En los casos en que EL CONTRATISTA no apele a EL CONTRATANTE dentro de los 30 (treinta) dias calendarios despues de haber recibido la decisión por escrito del INGENIERO la decisión del INGENIERO será final y concluyente.

ARTICULO XIV.- TERMINACION DEL CONTRATO

1. POR EL CONTRATANTE

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato previa notificación hecha a EL CONTRATISTA con 30 (treinta) días de antelación. Al recibir esta notificación EL CONTRATISTA hará los arreglos para transferir la administración de las o-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

bras a EL CONTRATANTE o a quien él designe, para devolver a EL CONTRATANTE cualquier propiedad, planta o equipo suyos que hayan permanecido bajo el cuidado de EL CONTRATISTA, y para proceder a repatriar el personal directivo no residente y el equipo, caso en el cual EL CONTRATISTA tendrá derecho a recuperar de EL CONTRATANTE todos los pagos pendientes por trabajos ejecutados a la fecha de la terminación bajo los términos de este Contrato y todos los gastos de terminación, incluyendo los gastos de devolucion del equipo y personal de EL CONTRATISTA al punto de origen, siempre que al recibir tal notificación no esté en defecto en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Contrato.

2. POR EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado este Contrato en el caso de que EL CONTRATANTE esté en defecto en el cumplimiento de las obligaciones que el mismo le impone. Si transcurridos 30 (treinta) días, después de haber recibido la notificación escrita de EL CONTRATISTA, no se remediara la situación observada, EL CONTRATISTA podra considerar terminado el Contrato sin perjuicio de los derechos que acuerde a EL CONTRATISTA este Contrato y recibirá los pagos especificados en el Numeral 1 (uno) de este Artículo.

ARTICULO XV.- MODIFICACIONES Y CORRECCIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES

Los siguientes Numerales de las Partes 1A3 y 2A3 de los

Documentos de Licitación, serán modificados y corregidos como se indica a continuación:

2.1 Página A3-6	Quedan suprimidos los párrafos tercero y cuarto en su totalidad.
4 Página A3-9	Queda modificado como sigue, el segundo párrafo de esta Cláusula: "Por el hecho de firmar el Contrato, EL CONTRATISTA asume la obligación de subsanar (excepto la de suministrar los materiales mencionados en la Lista de Cantidades) pequeñas omisiones involuntarias para corregir errores obvios en las especificaciones y/ó planos. La correción de omisiones o errores importantes podrá serle compensada a EL CONTRATISTA bajo el Artículo XII (Cambios) del Contrato.
5.6 Página A3-12	Queda modificado, poniendo una coma después de la palabra "gratuitamente" en la tercera línea del mismo, e insertando las palabras "uno de los cuales deberá ser reproductible"
6.7 Página A3-16	Queda modificado, suprimiendo las palabras "14 (catorce) días" e insertando en lugar de las mismas "30 (treinta)días", y corrigiendo la referencia "Cláusula 26" por "Cláusula 23 (Arreglo de Litigios)".
6.22 Página A3-25	EL CONTRATISTA no será responsable por las demoras que surjan de causas fuera de su dominio o sin su culpa o negligencia (riesgos exceptuados). Dichas causas incluirán a título enunciativo y no limitativo, lo siguiente: Fuerza mayor, actos de enemigo público, actos de otros contratistas de EL CONTRATANTE; incendios; epidemias, restricciones de cuarentena o huelgas que no sean entre los propios empleados de EL CONTRATISTA; y prohibiciones gubernamentales a la exportación de determinados artículos (freight embargos). Todas estas causas se denominarán colectivamente en el presente

Contrato "Los Riesgos Exceptuados" y darán lugar a la prórroga correspondiente en los plazos que deba cumplir EL CONTRATISTA de acuerdo con el Artículo II de este Contrato.

Todas las influencias atmosféricas - como huracanes, tormentas, tempestades, lluvias o inundaciones- no caen bajo los "riesgos exceptuados". Tampoco serán riesgos exceptuados las demoras de sub-contratistas o abastecedores de EL CONTRATISTA aún cuando se encuentren fuera del control y sin culpa o negligencia tanto de EL CONTRATISTA como de los subcontratistas o abastecedores.

7 Página A3-26 Queda modificado tal como se indica en el Artículo IX del presente Contrato.

[illegible] párrafo:

[illegible] CONTRATANTE se compromete a: (i) ob[illegible] alguno para EL CONTRATISTA, las autorizaciones o concesiones que fueren necesarios para la extracción, en los lugares indicados en el presente Contrato, de los agregados minerales requeridos para la obra, o (ii) a reembolsar a EL CONTRATISTA las sumas que compruebe haber pagado para obtener dichas autorizaciones o concesiones, en el caso de que por alguna razón no pudiera obtenerlos EL CONTRATANTE.

14.3 Página A3-44 Se agrega lo siguiente:

"Todo equipo de laboratorio y para pruebas necesario para el control del trabajo de concreto en el proyecto será suministrado por EL CONTRATANTE, sin costo alguno para EL CONTRATISTA, y cualquier prueba de concreto requerida será ejecutada por EL CONTRATANTE o su INGENIERO sin costo para EL CONTRATISTA.

14.5 Página A3-44 Queda modificado suprimiendo en la octava línea las palabras "que por su culpa" y sustituyéndolas por las siguientes: "que por culpa o negligencia de EL CONTRATISTA".

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

14.14 Página A3-48 Quedan suprimidas las palabras "como omisión de aquella parte en virtud de la Cláusula 3.17 del presente documento" y se insertan en su lugar "como un cambio en virtud del Artículo XII del Contrato."

15.3 Página A3-50 Queda suprimido en su totalidad.

15.11 Página A3-53 Queda modificado suprimiendo las palabras "en virtud de la Cláusula 3.4 del presente documento" e insertando en lugar de las mismas "bajo este Contrato".

15.12 Página A3-54 Queda suprimido en su totalidad y sustituído como sigue: "15.12 Si EL CONTRATISTA no termina todas las obras en el plazo estipulado en el Artículo II del presente Contrato, le pagará a EL CONTRATANTE las sumas siguientes por cada día de demora:

(a) En los primeros 15 (quince) día, RD$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS DOMINICANOS) por cada día.

(b) Por el tiempo adicional después de los primeros 15 (quince) días, RD$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS DOMINICANOS) por cada día."

15.13 Página A3-54 Queda suprimido en su totalidad y sustituído como sigue: "15.13 Si EL CONTRATISTA no termina secciones de las obras en el plazo estipulado en el Artículo II del presente Contrato, pagará a EL CONTRATANTE las siguientes sumas por cada día de demora:

(a) En los primeros 15 (quince) días RD$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS DOMINICANOS) por cada día.

(b) Despues de los primeros 15 (quince) días RD$6,000.00 (SEIS MIL PESOS DOMINICANOS) por cada día."

15.24 Página A3-57 Se suprimen las palabras "como aceptación definitiva" y se sustituyen por "como Certificación de Terminación."

16 Página A3-58 Queda modificado por la adición del siguiente Numeral: "16.7 Mantenimiento y Reparación

después de Expedirse el Certificado de Terminación. La responsabilidad de EL CONTRATISTA con respecto a mantenimiento y reparación, después de expedir la Certificación de Terminación para las obras comprendidas en el presente Contrato, según se especifica en los Numerales 16.1 a 16.6 inclusive, se circunscribirá a los artículos de mantenimiento y reparación que resulten de alguna falta o negligencia de EL CONTRATISTA durante el período de construcción; no será responsable del mantenimiento ni de las reparaciones que se requieran a causa de diseño defectuoso, actos de otros contratistas de EL CONTRATANTE o daño resultante de los riesgos exceptuados".

16.1 Página A3-58 — Se sustituye como sigue: "16.1 El período de mantenimiento será de 1 (un) año contado desde la fecha del Certificado de Terminación."

17 Página A3-60 — Queda modificado como se expresa en el Artículo XII del presente Contrato.

19.2 Página A3-67 — Queda modificado suprimiendo las palabras "de acuerdo con el Contrato" e insertando en lugar de las mismas "al menos cada 30 (treinta) días".

21.5 Página A3-70 — Se sustituye la frase "A la aceptación provisional de todas las obras" por la siguiente: "Después de la terminación de las obras".

22.6 Página A3-77 — Queda modificado cambiando la numeración del Numeral "22.6"por "30".

Bajo el numeral 22.6 se inserta un nuevo párrafo que reza como sigue: "22.6 Caso de pérdida de derechos de EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA por las causas establecidas en los numerales 22.2, 22.3 y 22.5 que anteceden, se viere obligado a dejar la ejecución del Proyecto, EL CONTRATANTE devolverá los materiales y equipos pertenecientes a EL CONTRATISTA F.O.B. lugar de origen, en el estado en que se encuentren entonces, o EL

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CONTRATANTE pagará el valor de tales materiales y equipos tomando en cuenta el flete y los costos de transportación para reunir tales artículos en el área de las obras. Se le concederá también a EL CONTRATISTA sus costos de desmovilización junto con el pago de todo el trabajo ejecutado hasta la fecha ".

23 Página A3-78 Queda suprimido en su totalidad y sustituido como expresa el Artículo XIII del presente contrato.

26 Página A3-79 Queda igual, agregándole después de Precios Unitarios "con la excepción de las provisiones del Articulo V , y el Numeral 8 y otros Numerales del Artículo XII".

ARTICULO XVI.- EXONERACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS DE ARANCEL

El Numeral 1 (uno) de la Cláusula 1B1.3 de las Condiciones Técnicas-Información General, queda suprimido en su totalidad y sustituido por lo siguiente:

"EL CONTRATISTA y sus empleados traídos del extranjero serán exonerados de todos los derechos de aduana y/ó de toda contribución impuesta por leyes, decretos o reglamentos del Estado Dominicano. Estas exoneraciones incluirán (a título solo enunciativo y no limitativo) lo siguiente:

1. Derechos de arancel y/ó impuestos sobre todos los equipos y materiales de cualquier naturaleza importados por EL CONTRATISTA y necesarios para el cumplimiento del presente Contrato, incluyendo materiales de construcción, equipos de construcción, tractores, camiones, automóviles, excavadoras, materiales de operación, respuestos y produc-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

tos de petróleo. Los equipos y los materiales y efectos no utilizados podrán ser reexportados sin pagar impuestos y/ó derechos de exportación, una vez terminadas las obras; pero los derechos de arancel y/ó impuestos aplicables serán cubiertos por EL CONTRATISTA en caso de que venda los mismos en la República Dominicana.

2. Derechos de arancel sobre los efectos personales importados del personal de EL CONTRATISTA traídos del extranjero, incluyendo muebles y automóviles. Los efectos personales, incluyendo los automóviles, podrán ser reexportados sin pagar impuestos, y/ó derechos de exportación, al terminar las obras, pero en caso de venta de los mismos en la República, EL CONTRATISTA pagará los correspondientes derechos y/o impuestos de aduana que les sean aplicables.

3. Impuestos de cualquier naturaleza sobre cualesquiera sumas pagadas a EL CONTRATISTA a consecuencia del presente Contrato.

4. Impuestos sobre la renta, impuestos de seguros sociales o contribuciones sobre pagos hechos por EL CONTRATISTA a su personal traído del exterior.

EL CONTRATANTE obtendrá la exoneración de tales impuestos y/o derechos o pagará a EL CONTRATISTA contra comprobante del monto de cualésquier impuestos y/ó derechos similares que haya percibido del mismo cualquier Departamento del Gobierno Dominicano."

ARTICULO XVII.- SERVICIOS Y MATERIALES

(a) Los equipos, servicios y materiales necesarios para las obras comprendidas en el presente Contrato serán obtenidos por EL CONTRATISTA de los paises miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) exclusivamente, de manera que EL CONTRATANTE pueda cumplir con la Sección 5.11 del Contrato de Préstamo con el BID.

(b) Por lo menos el 50% (cincuenta porciento) del tonelaje bruto de los equipos, materiales y enseres cuya compra se financie bajo este Contrato y que deban ser movilizados por vía marítima deberán transportarse en barcos mercantes de bandera de los Estados Unidos de América que pertenezcan a compañías privadas, de manera que EL CONTRATANTE pueda cumplir con la Sección 5.12 del Contrato con el Banco Interamericano de Desarrollo.

(c) Se deberán utilizar los bienes, equipos y materiales adquiridos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo IV de este Contrato, solo para los fines del Proyecto Múltiple de Tavera.

ARTICULO XVIII - OBLIGACION SOLIDARIA

1. Declaran todas y cada una de las empresas integrantes de la parte denominada en el presente Contrato, "EL CONTRATISTA" que asumen ante "EL CONTRATANTE" la plena responsabilidad solidaria para el fiel cumplimiento del Contrato.

2. Declaran asimismo, que en caso de fusión, concentración o cualquiera otra modificación de la estructura jurídica de uno o más integrantes de EL CONTRATISTA, o de fusión o concentración de uno de ellos con otras firmas que no suscriban este Contrato, la nueva sociedad resultante quedará también solidariamente obligada al cumplimiento del Contrato.

ARTICULO XIX.- NEGOCIACIONES PRELIMINARES

El texto que antecede constituye la totalidad del Contrato entre las partes y queda convenido y claramente entendido que todas las disposiciones, comunicaciones y negociaciones verbales o escritas entre las partes que no estén contenidas en el presente Contrato, o a las cuales no se haga referencia en el mismo, quedan descartadas y anuladas.

HECHO y FIRMADO en 2(dos) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, con 4 (cuatro) copias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 (catorce) días del mes de abril del año 1969 (mil novecientos sesenta y nueve)

POR EL CONTRATANTE

Julio Sauri C.

POR EL CONTRATISTA

Frank H. Peavey

ANEXO " A "

FORMULA PARA EL COMPUTO DE CAMBIOS EN SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES.- (Ver Artículo V de este Contrato)

Fórmula : A = H x F + P x (SB2 - 1.47)

Donde :

A = Cuantía del ajuste a introducir en las facturas mensuales de EL CONTRATISTA, en pesos dominicanos.

H = Número total de horas-hombre trabajados durante el mes, correspondiente, de acuerdo con las planillas de pagos de EL CONTRATISTA.

F = Factor resultante de dividir por 100 (CIEN) la suma de los aumentos horarios en los salarios, ponderados de acuerdo con la incidencia de los grupos que se indican a continuación. Estos grupos pueden ajustarse cada cierto tiempo de acuerdo a la composición de las fuerzas de trabajo en las planillas de pago de EL CONTRATISTA.

10 x	Aumento	en	RD$	hora	a	capataces
16 x	"	"	"	"	"	operadores de equipo pesado
16 x	"	"	"	"	"	mecánicos especializados, carpinteros, electricistas, etc.
16 x	"	"	"	"	"	operadores de vehículos pesados
10 x	"	"	"	"	"	conductores, ayudantes y obreros de túneles
22 x	"	"	"	"	"	obreros especializados
10 x	"	"	"	"	"	peones

P : Cuantía total de la planilla de pagos de EL CONTRATISTA (incluyendo empleados) para el mes correspondiente.

SB2 : Cuantía de todos los beneficios sociales al final del mes correspondiente, incluyendo las partidas según se muestran en el Anexo "B".

1.47 : Una constante (1 + SB1), donde SB1 es la suma de todos los beneficios sociales vigentes en la fecha de Agosto 29, (VEINTINUEVE) 1968, (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO), según se muestra en el Anexo " B ".

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ANEXO " B "

BENEFICIOS SOCIALES

El porcentaje de beneficios sociales vigente el 29 de Agosto de 1968 se calcula a continuación, para un salario de referencia de RD$ 1.00 por hora.

A. Días efectivos de trabajo en el año:

total de días por año		365
menos: días domingo	52	
menos: días festivos	6	
menos: 2 semanas de vacaciones	12	
días no trabajados	70	70

Total de días efectivos de trabajo en el año 295

B. Total de salarios básicos devengados por año:
295 días x 10 horas por día x RD$1.00 por hora = RD$2,950.00

C. Pago de días festivos:
6 días festivos x 8 horas x RD$1.00 por hora = 48.00

D. Pago de horas extras en días festivos: ninguno

E. Pago de horas extras en días hábiles:
Total de horas de trabajo por semana
6 días x 10 hrs.- 60 hrs.
Menos: Horas regulares de trabajo por semana 44 "
Número de horas extras por semana 16 "

Sobrecargo por tiempo extra: 30% sobre el salario de referencia
Semanas por año para consideración de tiempo extra: 52-3 = 49
16 horas x 49 semanas x RD$0.30 por hora = 235.00

F. Bonificación de Navidad
1 mes de salarios básicos
44 horas por semana x 4.33 semanas por mes x RD$ 1.00 por hora = 191.00

- sigue -

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

G. Pago por Vacaciones

2 semanas por 44 horas por semana x RD$ 1.00 por hora =	RD$	88.00
H. Preaviso y Cesantía		
22 días cada 6 meses		
x 2 veces por año x 8 horas por día		
x RD$ 1.00 por hora		352.00
Subtotal	RD$	3,864.00
I. Seguros Sociales 12%		464.00
Total de Salarios Básicos y de Beneficios Sociales	RD$	4,328.00

Porcentaje de Beneficios Sociales

$$= SB1 = \frac{4,328 - 2,950}{2,950}$$

$SB1 = 0.47$

ANEXO " C "
1 de 2

PAGOS PARA FINANCIAR GASTOS DE MOVILIZACION E INICIO DE LA CONSTRUCCION.

Programa No.1 (Ver Artículo IV, Numeral 10)

Programa de Pagos a ser efectuados por medio de una carta de crédito irrevocable, garantizada por el BID

El programa de desembolsos girados contra esta carta de crédito será el siguiente:

PERIODO DE TIEMPO	DESEMBOLSOS MAXIMOS	
1.- Dentro de 30 (TREINTA) días contados a partir de la firma del Contrato, no más de:	US$	500,000.-
2.- Dentro de 60 (SESENTA) días contados a partir de la firma del Contrato, no más de:	"	1,750.000.-
3.- Dentro de 90 (NOVENTA) días contados a partir de la firma del Contrato, no más de:	"	2,750.000.-
4.- Dentro de 120 (CIENTO VEINTE) días contados a partir de la firma del Contrato, no más de:	"	3,625.000.-
5.- Dentro de 150 (CIENTO CINCUENTA) días contados a partir de la firma del Contrato, no más de:	"	4,000.000.-

Programa No.2 (Ver Artículo IV, Numeral 11)

NO. DEL PAGO PARCIAL	PLAZOS	PESOS DOMINICANOS (RD$)	DOLARES EUA (US$)
1	A la firma del Contrato y luego de la entrega del "Seguro para Garantía del Anticipo".	140,000	500,000
2	30 (TREINTA) días después del pago parcial No.1	160,000	750,000

- sigue -

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ANEXO " C "
2 de 2

NO. DEL PAGO PARCIAL	PLAZOS	PESOS DOMINICANOS (RD$)	DOLARES EUA (US$)
3	60 (SESENTA) días después del pago parcial No.1	200,000	1,000,000
4	90 (NOVENTA) días después del pago parcial No.1	300,000	125,000
5	120 (CIENTO VEINTE) días después del pago parcial No.1	200,000	125,000
	Subtotal (2)	RD$ 1,000,000	US$ 2,500,000

RESUMEN	RD$	US$
Programa 1	--	4,000,000.00
Programa 2	1,000.000.00	2,500,000.00
Total	1,000.000.00	6,500,000.00

ANEXO " D "

RETENCIONES (Ver Artículo IV, Numeral 13)

Porcentaje de la obra Terminada (Monto de la oferta = 100%)			Porcentajes de retenciones de las facturas mensuales
0%	a	27%	Ninguna retención
27.1%	"	42%	24%
42.1%	"	82%	30%
82.1%	en adelante *		70%

* Hasta que las retenciones totalicen una suma igual a RD$ 7,500.000. (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS).

ANEXO "E"
PROYECTO TAVERA
REPUBLICA DOMINICANA
LISTA DE EQUIPO PROGRAMADO

TRACTORES CON TOPADORAS (TRACTORS W/DOZERS)	
Tractores de 270 HP (270 HP Tractors)	6
" 180 HP (180 HP "	3
" 120 HP (120 HP "	1
Escarificadores de 270 HP (270 HP Ripper)	2
" 180 HP (180 HP "	3
Guinche (Winch)	1
Topadora con escarificador de 120 HP (120 HP Dozer w/scratcher)	1
CARGADORES FRONTALES (FRONT END LOADERS)	
300 HP - 5 1/2 yardas cúbicas (300 HP 5 1/2 cubic yard)	4
150 HP - 3 1/2 " " (150 HP 3 1/2 " "	1
105 HP - 2 1/2 " " (105 HP 2 1/2 " "	3
Eimco 115 (Eimco 115)	1
CAMIONES Y AUTOMOTORES (TRUCKS & AUTOMOTIVE)	
Volteo de 35 Ton. (35 Ton. End Dump)	12
Tipo carretera de 8 - 10 yardas cúbicas (8-10 cubic yard Highway Type)	4
Volteo de 10 yardas cúbicas (10 yard cubic Dumpstor)	3
Tipo carretera de 6 yardas cúbicas (6 cubic yard Highway Type)	6
Camión tanque de 5,000 Galones (5,000 Gal. Water Wagon)	1
" " 2,500 " 2,500 " " "	1

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Camión mezclador de 8 yardas cúbicas (8 yard cubic Transit Mixer)	5
Camión para vagón barrenador (Truck for Tunnel Jumbo)	3
Camión de Cama de 10 Ton. (10 Ton. Flatbed)	3
" " 2 Ton. (2 Ton. ")	8
" de servicio de 1 Ton. (1 Ton. Mechanic's Truck 4 x 4)	3
Camionetas de 1/2 Ton. (1/2 Ton. Pickup)	25
Stations (Station Wagon)	2
Carro (Sedan)	1
Ambulancia (Ambulance)	1
Cabezote y patana (Tractor & Low Boy)	1
Cabezote y remolque para cemento (Tractor & Cement Trailers)	4

TRAILLAS (SCRAPERS)

Traillas (Scraper)	5

MOTONIVELADORAS (MOTOR GRADERS)

115 HP	2

GRUAS Y EXCAVADORAS (CRANES & EXCAVATORS)

Grúa de esteras de 100 Ton. (100 Ton. Crawler Crane)	1
Moto grúa de 50 Ton. (50 Ton. Truck Crane)	2
Grúa hidráulica de 12/5 Ton. (12/5 Ton. Hydraulic Crane)	3
Dragalina y retroexcavadora de 1 1/2 yarda cúbica (1 1/2 cubic yard Dragline/Backhoe)	1
Gradall G - 1000 (Gradall G - 1000)	1
Tractor Agrícola Retroexcavadora (Farm Tractor Bakhoe)	1

ANEXO "E"
3 de 7

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

COMPRESORES Y PERFORADORAS (COMPRESSOR & DRILLS)

Compresor estacionario de 300 HP (300 HP Stationary Compressor)	2
Compresor portatil 1200 (1200 Portable)	1
" " 600 (600 ")	6
" " 365 (365 ")	5
" " 125 (125 ")	3
Receptores de aire (Receivers)	4
Compresor sobre rieles con pistón de 4 3/4" (Airtracks 4 3/4" Piston)	6
Pistolas (Jack hammers)	12
Martillos (Pavement Brakers)	18
Pistola de Tripode (Jack Leg Drills)	15
Perforadora punta de diamante (C.P. Diamond Drill)	2
Perforadora para agujeros verticales (Stoper Drills)	6

RODILLOS (ROLLERS)

Rodillo de Rejillas (Grid Roller)	1
Rodillo neumático de 50 Ton. (Pneumatic - 50 Ton).	1

GUNITA Y EQUIPO DE INYECCION (GUNITE & GROUT EQUIPMENT)

Mezcladora y tolva de 1 yarda cúbica (1 cy. Mixer w/Hopper)	1
Equipo gunita (Gunite Machine)	2
Equipo gunita misceláneo (Misc. Gunite Equipment)	1 lote
Bomba de Inyección (Grout Pump)	1

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ANEXO "E"
4 de 7

EQUIPO DE TUNEL (TUNNEL EQUIPMENT)

Máquina cargadora eléctrica (Mucker Machine electric)	2
Tambor limpiador de barrenas (2 Drum Slusher)	1
Vagoneta para transportar escombros (13 cy Muck cars)	21
Vagoneta para explosivos (Powder Car)	1
" de cama (Flat Car)	6
" de personal (Man car)	3
" para hormigón (Concrete Agitator Cars)	10
Locomotora de 20 Ton. (20 Ton. Locomotives)	6
Pórtico con perforadores (Gantry w/Drills)	1
Carpeta Mágica de 12' x 370' (12' x 370' Magic Carpet)	1
Colocador de hormigón PW de 60 yardas cúbicas p/hora (60 cy./hr. Pressweld Conc. Placer)	1
Colocador de hormigón (Concrete Placer)	1
Conductor de 350' (350' Conveyor)	1
Abanicos (Axi - Vane Fans)	9

PLANTA DOSIFICADORA (BATCH PLANT)

Planta de 75 Ton. (75 Ton. Plant)	1
" 150 Ton. (150 Ton. Plant)	
Enfriador (Chiller)	1
Silo de 1500 barriles (1500 Bbl. Silo)	1

BOMBAS (PUMPS)

Bombas de Turbina (Turbine Pumps)	7

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Bombas de pistón	(Sump Pumps)	8
Tuberías	(Piping)	1 lote
Bomba de 600 GPM	(600 GPM Pump)	1
Bomba de relevo	(Booster Pump)	1

EQUIPO DE HINCA (PILE EQUIPMENT)

Martillo de caída con guías (Drop Hammer w/leads	1
Extractor (Extractor)	1

TRITURADORAS (CRUSHERS)

Unidad trituradora portatil (Portable Crushing Units)	1
Trituradora de mandibula de 42" x 48" (42" x 48" Jaw)	1
" " 30" x 42" (30" x 42" ")	1
" " cono de 4 1/4' (4 1/4' Cone)	1
Cabeza corta de 3' (3' Short head)	1
Alimentador de 48" x 16' Feeder)	1
Lavador de arena (Sand Washer for Commander)	1
Zaranda de doble malla de 5' x 12' (5' x 12' Double Deck Screen)	1
Zaranda de triple malla de 5' x 14' (5' x 14' Triple Deck Screen)	1
Conductor de amontonamiento de reservas (Stockpile Conveyors)	13

EQUIPO MISCELANEO (MISC. EQUIPMENT)

Soldaduras de 300 Amp. (300 Amp. Welders)	11
Levantador de uña de 3 Ton. (3 Ton. Forklift)	1
Cortadora de varillas (Bar shear)	2
Dobladora de " (Bar Bender)	2
Sierra Dewalt (Dewalt Saw)	1

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Sierra de Mesa	(Table Saw)	1
Cepillo Mecánico	(Jointer)	1
Máquina para barras	(Rod Machine)	1
Amolador de barrenas	(Bit Sharpener)	1
Máquina para tubería de ventilación	(Vent Pipe Machine)	1
Herramientas de Taller	(Shop Tools)	1 lote

PLANTA PARA LUZ Y GENERADORES (LIGHT PLANTS & GENERATORS) 1 lote

Incluyendo repuestos para todos los equipos mencionados más arriba según lo requiera el contratista. (Including spare parts for all of the above equipment as required by the contractor.)

PEQUEÑAS HERRAMIENTAS (SMALL TOOLS)

MATERIALES PERMANENTES (PERMANENT MATERIALS)

Soportes para túneles y anclajes para roscas (Tunnel supports and Rock Anchors)

Acero estructural y accesorios (Reinforcing steel & Accesories)

Partidas misceláneas para la construcción de edificios (Misc. items for Building Construction)

SUMINISTROS (SUPPLIES)

Madera, plywood, y grapas para madera (Lumber, plywood and wood ties)

Formaletas de acero (Steel forms)

Explosivos (Explosives)

Barrenas y mechas, etc. (Drill steel, bits, etc).

Trabajo de vía, rieles, conmutadores, etc. (trackwork, rails, switches, etc.)

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ANEXO "E"
7 de 7

Tuberías y uniones (Pipe and couplings)

Suministros eléctricos (Electric Supplies)

LA PRESENTE LISTA PODRA SER MODIFICADA POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIA APROBACION DEL BID.

ANEXO "F"

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CARTA DE CREDITO

Factura comercial (original y tres copias) describiendo la mercancia como se indica más abajo e indicando la fecha de la firma del contrato.

Copia del cheque extendido por Ustedes para el pago de las factura.

Certificado de los suplidores:

a) Formulario BID/CP en triplicado (Formulario Adjunto) para compras hechas F.O.B. ó F.A.S., ó

b) Formulario BID/COyE en triplicado (Formulario Adjunto) para compras hechas C&F o CIF o para pagos de flete marítimo para equipos y materiales comprados como se indica más arriba (a).

En relación con: EQUIPOS NUEVOS, PIEZAS DE REPUESTOS, MATERIALES, SUMINISTROS, FLETES, GASTOS DE DESPACHO y GASTOS DE SEGURO, del puerto de Estados Unidos de América a la República Dominicana conforme a la lista adjunta.

Los valores girados por Ustedes no excederán los indicados en el cuadro siguiente y pagos parciales bajo tales valores están permitidos.

1) Dentro de los 30 (TREINTA) días siguientes a la firma del Contrato	US$ 500.000.00
2) Dentro de los 60 (SESENTA) días siguientes a la firma del Contrato	" 1,750.000.00
3) Dentro de los 90 (NOVENTA) días siguientes a la firma del Contrato	" 2,750.000.00
4) Dentro de los 120 (CIENTO VEINTE) días siguientes a la firma del Contrato	" 3,625.000.00
5) Dentro de los 150 (CIENTO CINCUENTA) dias siguientes a la firma del Contrato	" 4,000.000.00

Por lo menos un 50% (cincuenta por ciento) del peso bruto de los materiales deberá ser embarcado en buques de matrícula de Estados Unidos de América.

Fecha de Expiración: 31 (TREINTIUNO) de Diciembre de 1969 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE).

Form BID/COyE

Date _____

Supplier's Certificate of Origin and Shipment

Inter-American Development Bank
Washington, D.C.

Re: _____
(Borrower)

Dear Sirs:

We understand that the equipment or material covered by our invoice, purchase order or contract described below may be financed in whole or in part through a loan from the Inter-American Development Bank in its capacity as Administrator of the Social Progress Trust Fund.

Number	Date	Addressee	Value

We hereby certify:

That the equipment or material covered by said invoice, purchase order or contract was produced in _____.
(country)

X That the equipment or material was shipped to the country of the addressee by _____ freight.
(ocean, air or rail)

XX That the name of the ocean vessel is _____ and that it flies the _____ flag. That the tonnage of the material or equipment was _____ tons.
(state number and indicate whether metric, long or short)

_____
(name and address of supplier)

By_____

Title_____

X This paragraph to be completed only if the material or equipment was produced in a country other than that of the borrower.

XX This paragraph to be completed if shipment was by ocean freight.

Form BID/CP

(Rev. 1 - 5/VIII/63)

Date_____

Supplier's Certificate

Inter-American Development Bank
Washington, D. C. 20577

Re: (borrower)

Gentlemen:

We understand that the equipment, materials and services covered by our invoices, purchase orders or contracts described below may be financed in whole or in part through a loan from the Inter-American Development Bank.

Number	Date	Addressee	Amount

We hereby certify that the equipment or material covered by said invoices, purchase orders or contracts was produced in (country).

We further certify that except for the discounts and allowances, if any, stated in said invoices, purchase orders or contracts, we have not paid, agreed to pay, or caused to be paid to the addressee of said invoices, purchase orders or contracts or to any other person or entity (except our regular full-time directors, officers and employees to the extent of their regular remuneration) any discount, allowance, rebate, commission, fee or other payment in connection with the sale of, or for obtaining the contracts to sell the equipment, materials and services covered by said invoices, purchase orders or contracts, except as follows (if none, please so state):

Payee or intended payee	Address

If so requested by you, we will promptly furnish to you a statement or statements further describing the origin of the goods and/or describing the services performed by each of the foregoing payees or intended payees and setting out the amount received or to be received by each.

Name and address of supplier

By _____

Title_____

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Santo Domingo de Guzmán,D.N.

Núm: 22801

9 MAYO 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 14 de abril de - 1969, entre la Corporación Dominicana de Electricidad y la Constructora EMKAY, S. A., y Asociados, de New York, ha siso promulgada en fecha 7 de mayo en curso, y registrada con el No. 437.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 22801

9 MAYO 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 14 de abril de - 1969, entre la Corporación Dominicana de Electricidad y la Constructora EMKAY, S. A., y Asociados, de New York, ha sido promulgada en fecha 7 de mayo en curso, y registrada con el No. 437.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 22801

9 MAYO 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 14 de abril de - 1969, entre la Corporación Dominicana de Electricidad y la Constructora EMKAY, S. A., y Asociados, de New York, ha sido promulgada en fecha 7 de mayo en curso, y registrada con el No. 437.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 22801

9 MAYO 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 14 de abril de - 1969, entre la Corporación Dominicana de Electricidad y la Constructora EMKAY, S. A., y Asociados, de New York, ha sido promulgada en fecha 7 de mayo en curso, y registrada con el No. 437.

Atentamente,

Dr. José A. Cucurada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

República Dominicana

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00147

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
7 de mayo de 1969

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00153 de fecha 29 de abril ppdo. junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 14 de abril en curso, entre la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y la Constructora EMKAY, S. A., y Asociados, de New York.

Este asunto fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámarade Diputados.

Santo Domingo de Guzmán,D.N.
7 de mayo de 1969

00147

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00153 de fecha 29 de abril ppdo. junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 14 de abril en curso, entre la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y la Constructora EMKAY, S. A., y Asociados, de New York.

Este asunto fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámarade Diputados.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 20113

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
"Año de la Educación"

22 ABR. 1969

Al
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

De conformidad con las disposiciones del artículo 110 de la Constitución de la República, me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su digna presidencia, el anexo contrato suscrito en fecha 14 de abril del año en curso, entre la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), debidamente representada por su Administrador General, Ing. Julio Sauri, de acuerdo con autorización expedida por el Consejo Directivo de dicha Corporación, en fecha 11 de abril de 1969, y en virtud de la Ley No.264, de fecha 6 de marzo de 1968 y actuando, además, de conformidad con poder especial expedídole por el Poder Ejecutivo, en fecha 7 de marzo de 1969 y la Constructora EMKAY, S. A. y Asociados, de New York, Estados Unidos de América, -

.../

empresa conjunta integrada por Constructora EMKAY, S. A., compañía constituída según las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América (Patrocinador) y el Consorcio CEDE, formado por Construcciones Civiles y - Marítimas, C. por A.; Espaillat & Espaillat, C. por A., Constructora DOLARCA, C. por A., y Equipos y Construcciones, C. por A., que tiene su centro principal de negocios en la 633, Third Avenue, New York, N.Y. 10017. Dicho contrato acuerda las estipulaciones requeridas para la ejecución de las obras de ingeniería civil (Lote 1) y trabajos de inyección (Lote 2) del Proyecto Múltiple de Tavera.

Ya en oportunidad anterior, el Congreso Nacional de la República tuvo a bien aprobar el Contrato de Préstamo celebrado el día 30 de abril de 1968 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado, por la suma de US$22,900.000.00 (Veintidos Millones, novecientos mil dólares de los Estados Unidos), con el objeto de cooperar con el financiamiento del proyecto de la Presa de Tavera, así como el Acuerdo Presupuestal de Inversión, suscrito en la misma fecha, entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América,

.../

actuando por intermedio de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), por la suma de RD$7,000.000.00 (Siete Millones de pesos), para asistir en el financiamiento de la misma obra.

El contrato que ahora someto a la consideración de los señores legisladores, es la secuela de dichos convenios por los cuales se establece que el proyecto a que se ha hecho referencia, será ejecutado por la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) en lo que se refiere a la construcción, administración y operación de las obras hidroeléctricas que se efectuarán en el curso superior de los rios Yaque del Norte y Bao.

En cumplimiento de disposiciones del Decreto No.2842, de fecha 28 de septiembre de 1968, que aprueba el Reglamento de Precalificación y Licitaciones Públicas de las obras del Proyecto Múltiple de Tavera-Primera Etapa, dicho contrato, antes de ser firmado, recibió la aprobación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) y del Gobierno Dominicano, quienes consideraron que dicho instrumento contractual está de acuerdo con las normas y principios que son de aplicación en es

... /

tos casos.

De conformidad con el contrato suscrito, el monto de la oferta tiene un valor de RD$27,495.200.00 (Veintisiete Millones, cuatrocientos noventicinco mil doscientos pesos dominicanos), suma que es solo provisional, pués el Contratante pagará al Contratista, por la ejecución de las obras, la suma determinada por el total de los trabajos ejecutados y computados, de acuerdo a los precios unitarios establecidos.

Las obras a realizarse dentro de los términos del Contrato, deberán iniciarse, a más tardar, - cuatro semanas después de haber recibido el Contratista la orden en ese sentido dada por el Contratante y deberán estar terminadas el 30 de noviembre de 1971, de acuerdo con el calendario establecido para las diversas secciones de las mismas.

El Contratante pagará al Contratista por medio de dos cuentas bancarias, una en dólares de los Estados Unidos de América, abierta en un banco de New York, y la otra en pesos dominicanos, abierta en el - Banco de Reservas de la República Dominicana.

.../

El contrato prevé la suscripción de una póliza denominada "Riesgo de Constructores-Seguro contra todo Riesgo", con una cobertura de US$10,000.000.00 (Diez Millones de dólares de los Estados Unidos).

No obstante que ya por el artículo 5 de la Ley No.264, los ejecutores del programa denominado "Complejo de Tavera", están exentos del pago de los derechos de aduana y de importación, en cuanto se refiere a los equipos, materiales y vehículos necesarios para la ejecución de las obras, como el contrato incluye exoneración de impuestos sobre la renta y de otra naturaleza, se hace necesario que el mismo sea aprobado por el Congreso Nacional.

Como es del conocimiento de los señores legisladores, la suscripción del contrato anexo se realizó en ceremonia solemne, en presencia de funcionarios del Gobierno y otros invitados especiales, nacionales y extranjeros, y constituyó el acto central de la celebración del "Día Panamericano". Al conocer sus pormenores y detalles revelados por los negociadores del contrato, mereció la aceptación unánime de los asis-

.../

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

tentes.

No abrigo la menor duda de que el patriotismo y el espíritu de progreso que anima a los miembros de las Cámaras Legislativas, que ya han manifestado en reiteradas oportunidades su deseo de que se realice cuanto antes del Proyecto Múltiple de Tavera, hará que éstos le impartan su aprobación al contrato celebrado, para su inmediata ejecución.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 14 de abril de 1969 entre la Corporación Dominicana de Electricidad(CDE) y la Constructora EMKAY, S. A. y Asociados, de New York;

R E SU E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 14 de abril de 1969, entre la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), debidamente representada por su Administrador General, Ingeniero Julio Sauri, y la Constructora EMKAY, S. A. y Asociados, de New York, Estados Unidos de América, empresa conjunta integrada por Constructora EMKAY, S. A. y el Consorcio CEDE, formado por Construcciones Civiles y Marítimas, C. por A., Espaillat y Espaillat, C. por A., Constructora DOLARCA, C. por A., y Equipos y Construcciones, C. por A., para la construcción de las obras de Ingeniería Civil y Trabajos de Inyección, en la Primera Etapa del Proyecto Múltiple de la Presa de Tavera, que copiado a la letra dice así;

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

00153

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
29 de abril de 1969.

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted - para los fines constitucionales- el proyecto de resolución aprobatoria del contrato suscrito en fecha 14 de abril en curso, entre la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y la Constructora EMKAY, S. A., y Asociados, de New York.

Este contrato procede del Poder Ejecutivo.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

ash.

00152

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
29 de abril de 1969.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 20113, del 22 de abril de 1969, junto al cual remitió al Senado el Contrato suscrito en fecha 14 de abril en curso, entre la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y la Constructora EMKAY, S. A. y Asociados, de New York.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó el proyecto de resolución aprobatoria del referido contrato, y lo envió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

ash.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 1º del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 14 de abril de 1969 entre la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y la Constructora EMKAY, S. A. y Asociados, de New York;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 14 de abril de 1969, entre la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), debidamente representada por su Administrador General, Ingeniero Julio Sauri, y la Constructora EMKAY, S. A. y Asociados, de New York, Estados Unidos de América, empresa conjunta integrada por Constructora EMKAY, S. A. y el Consorcio CEDE, formado por Construcciones Civiles y Marítimas, C. por A., Espaillat y Espaillat, C. por A., Constructora DOLARCA, C. por A., y Equipos y Construcciones, C. por A., para la construcción de las obras de Ingeniería Civil y Trabajos de Inyección, en la Primera Etapa del Proyecto Múltiple de la Presa de Tavera, que copiado a la letra dice así:

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 14 de abril de 1969 entre la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y la Constructora EMKAY, S. A. y Asociados, de New York;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 14 de abril de 1969, entre la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), debidamente representada por su Administrador General, Ingeniero Julio Osuri, y la Constructora EMKAY, S. A. y Asociados, de New York, Estados Unidos de América, empresa conjunta integrada por Constructora EMKAY, S. A. y el Consorcio CEDE, formado por Construcciones Civiles y Marítimas, C. por A., Espaillat y Espaillat, C. por A., Constructora DOLARES, C. por A., y Puentes y Construcciones, C. por A., para la construcción de las Obras de Ingeniería Civil y Trabajos de Inyección, en la Primera Etapa del Proyecto Múltiple de la Presa de Tavera, que copiado a la letra dice:

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

la
LEGISLATURA Ord. de 1969
REGISTRADA AL No. 4639
en el folio..........del libro letra..........
No..........de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de..........
hojas escritas en máquina a razón de dos espacio interlineado.
Santo Domingo 30 de Abril de 1969
Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución aprobatoria dél contrato suscrito el PAG. 14 de abril, 1969, entre la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y la Constructora EMKAY, S. A. y Asociados, de New York;

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 106 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria

Fernando A. Hernández Pérez,
Secretario.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

7a LEGISLATURA Ord de 69

REGISTRADA AL No. 463

en el folio.....del libro letra .....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo 29 de Abril 19 69

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PROYECTO TAVERA - PRIMERA ETAPA - CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL (LOTE NO. 1) Y TRABAJOS DE INYECCION (LOTE NO. 2).

PROYECTO MULTIPLE DE TAVERA

PRIMERA ETAPA

CONTRATO

ENTRE

ESTADO DOMINICANO

REPRESENTADO POR

CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD

Y

EMKAY, S. A. Y ASOCIADOS

PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE

INGENIERIA CIVIL (LOTE NO. 1) Y

TRABAJOS DE INYECCION (LOTE NO.2).

14 de Abril de 1969

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

C O N T E N I D O

ARTICULO I	ALCANCE DE LAS OBRAS	Pág. 3
ARTICULO II	TIEMPO DE TERMINACION	Pág. 5
ARTICULO III	MONTO DE LA OFERTA	Pág. 7
ARTICULO IV	TERMINOS DE PAGO	Pág. 7
ARTICULO V	AUMENTO O DISMINUCION DE PRECIOS	Pág. 14
ARTICULO VI	CAMPAMENTO	Pág. 15
ARTICULO VII	ENERGIA ELECTRICA	Pág. 16
ARTICULO VIII	CONDICIONES ESPECIALES	Pág. 17
ARTICULO IX	SEGURO DE RIEGO DE CONSTRUCCIONES	Pág. 29
ARTICULO X	REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA	Pág. 30
ARTICULO XI	CONDICIONES FISICAS DIFERENTES	Pág. 31
ARTICULO XII	CAMBIOS	Pág. 32
ARTICULO XIII	SOLUCION DE LETIGIOS	Pág. 36
ARTICULO XIV	TERMINACION DEL CONTRATO	Pág. 37
ARTICULO XV	MODIFICACIONES Y CORRECCIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES	Pág. 38
ARTICULO XVI	EXONERACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS DE ARANCEL	Pág. 43
ARTICULO XVII	SERVICIOS Y MATERIALES	Pág. 44
ARTICULO XVIII	OBLIGACION SOLIDARIA	Pág. 45
ARTICULO XIX	NEGOCIACIONES PRELIMINARES	Pág. 46

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

_____

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

C O N T E N I D O

ANEXO "A"	FORMULA PARA EL COMPUTO DE CAMBIOS EN SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES	Pág. 47
ANEXO "B"	BENEFICIOS SOCIALES	Pág. 48
ANEXO "C"	PAGOS PARA FINANCIAR GASTOS DE MOVILIZACION E INICIO DE LA CONSTRUCCION	Pág. 50
ANEXO "D"	RETENCIONES	Pág. 52
ANEXO "E"	LISTA DE EQUIPO PROGRAMADO	Pág. 53
ANEXO "F"	CARTA DE CREDITO	Pág. 60

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

El consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo...de.....19...

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Contrato suscrito a los catorce (14) días del mes de abril, del año de mil novecientos sesenta y nueve (1969), entre la CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD (CDE), con su oficina principal en Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador General, Señor Julio Sauri G., de acuerdo con autorización expedida por el Consejo Directivo de dicha Corporación, mediante la Unica Resolución expedida en fecha once (11) del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), y en virtud de la Ley No.264, del 6 de marzo de 1968, actuando además de conformidad con Poder Especial expedido por el Poder Ejecutivo de fecha siete (7) de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1969), denominada en lo adelante "EL CONTRATANTE", de una parte, y de la otra, la "CONSTRUCTORA EMKAY, S. A., y ASOCIADOS", de New York, Estados Unidos de América, empresa conjunta integrada por CONSTRUCTORA EMKAY, S. A., compañía constituída según las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América (Patrocinador), y el CONSORCIO CEDE, formado por CONSTRUCCIONES CIVILES Y MARITIMAS, C. por A., (COCIMAR); ESPAILLAT Y ESPAILLAT, C. por A., CONSTRUCTORA DOLARCA, C. por A., y EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES C. por A., con centro principal de negocios en la 633 Third Avenue, New York, 10017, y con domicilio de elección para fines de ejecución del presente Contrato en las oficinas de "COCIMAR", kilómetro 7.5 (siete y medio) Carretera Duarte, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, representada por Frank H. Peavey, en virtud de los poderes otorgádoles en fecha siete (7) ---------- del mes de Abril del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), por "CONSTRUCTORA EMKAY,

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

S.A." según consta en acto de fecha siete (7) del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969), y por el Consorcio CEDE, de fecha 10 (diez) de abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969),denominada en lo adelante "EL CONTRATISTA".

POR CUANTO: El Estado Dominicano celebró el 30 de abril de 1968 contratos con el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia para Desarrollo Internacional con el objeto de cooperar en el financiamiento del Proyecto Múltiple de Tavera;

POR CUANTO: Conforme a lo acordado anteriormente, EL CONTRATANTE ha solicitado propuestas de acuerdo con las estipulaciones, términos y condiciones de los documentos de licitación, para la ejecución de las obras de Ingeniería Civil (Lote 1) y Trabajos de Inyección (Lote 2) del Proyecto Múltiple de Tavera.

POR CUANTO: EL CONTRATISTA ha presentado propuestas en respuesta a dicha invitación.

POR CUANTO: EL CONTRATANTE ha aceptado la propuesta de EL CONTRATISTA para la construcción, terminación y mantenimiento de las obras de los Lotes Nos. 1 y 2 para la construcción del Proyecto Múltiple de Tavera.

POR CUANTO: EL INGENIERO representante de EL CONTRATANTE será la firma LAHMEYER INTERNATIONAL GmbH, Ingenieros Consultores de Frankfurt, A.M., Alemania, de acuerdo a las Condiciones Generales de este Contrato.

POR TANTO: En virtud de lo señalado anteriormente, las partes en este Contrato han pactado y convenido lo siguiente:

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ARTICULO I - ALCANCE DE LAS OBRAS:

1. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los materiales, equipos, mano de obra y demás elementos necesarios y a ejecutar todos los trabajos que se muestran en los planos, como éstos se definen en la Cláusula 1A3-3.1.1, letra (k) de las Condiciones Generales del Contrato que forman parte de los documentos de licitación del Proyecto Múltiple de Tavera-Primera Etapa- y que están descritos en las especificaciones del citado Proyecto, todo de acuerdo con los requerimientos y previsiones de los siguientes documentos hechos en dos (2) originales a un mismo tenor y efecto, con cuatro (4) copias firmadas por ambas partes contratantes y que forman parte del presente Contrato:

(a) El presente Contrato;

(b) Los siguientes planos presentados a EL CONTRATISTA en febrero de 1969:

No.571.8.070 c	Programa de Trabajo
No.U 571.8.301	Toma de agua
No. U 571.8.010	Perfil longitudinal del túnel de presión (anteproyecto).
No. U 571.8.001	Toma para el túnel de irrigación
No. U 751.8.002	Cámara de compuertas en el túnel de irrigación
No. U 571.8.004	Plano de excavación para el túnel de desvío (plano aprobado para la ejecución)
No. BS 571.8.001	Plano de armadura y encofrado para el portal de la entrada del túnel de desvío (plano aprobado para la ejecución)

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santa Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

No. 571.8.060 (Sustituidos por el No. BS 571.8.002 de fecha 12 marzo 1969)	Plano de armadura y encofrado para el portal de la salida del túnel de desvío (plano aprobado para la ejecución).
No. 571.8.072	Plano de excavación para la entrada del túnel de desvío.
No. 571.8.071	Plano de la entrada del túnel de desvío.

(c) Las Adenda Nos. 1, 2, 3 y 4 a los Documentos de Licitación de los Lotes Nos. 1 y 2.

(d) Los Documentos de Licitación Lote No. 1, Obras de Ingeniería Civil, integrados por las siguientes partes:

Parte A - Condiciones Generales del Contrato

Sección 1 - Introducción
Sección 2 - Instrucciones a los licitadores
Sección 3 - Condiciones Generales

Parte B - Condiciones Técnicas

Sección 1 - Información General
Sección 2 - Especificaciones Técnicas
Sección 3 - Normas generales para el control de la calidad del hormigón
Sección 4 - Planos

Parte C - Lista de Cantidades y Precios (de la fecha del presente Contrato)

(e) Documentos de Licitación para el Lote No. 2, Trabajos de Inyección, que consisten de las partes siguientes:

Parte A - Condiciones Generales del Contrato

Sección 1 - Introducción
Sección 2 - Instrucciones a los licitadores
Sección 3 - Condiciones Generales

Parte B - Condiciones Técnicas

Sección 1 - Información General
Sección 2 - Especificaciones Técnicas
Sección 3 - Planos

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Parte C- Lista de Cantidades y Precios (de la fecha del presente Contrato)

(f) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y fechada 29 (veinte y nueve) de agosto de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho).

2. En caso de conflicto entre las diversas previsiones del presente Contrato, regirán para su interpretación las previsiones de los documentos que anteceden, en el mismo orden en que figuran en la enumeración alfabética del presente artículo.

ARTICULO II.- TIEMPO DE TERMINACION

1. Las obras a realizarse, dentro de los términos de este Contrato, deberán iniciarse a más tardar 4 (cuatro) semanas después de haber recibido EL CONTRATISTA la orden por escrito de EL CONTRATANTE, dada en ese sentido.

2. Las obras deben ser terminadas el 30 (treinta) de noviembre de 1971 (mil novecientos sesenta y uno), siempre que EL CONTRATISTA hubiese recibido, a más tardar el 15 (quince) de abril de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), la notificación a que se ha hecho referencia más arriba.

3. Con respecto al Artículo 15.13 de las Condiciones Generales se acuerda el siguiente calendario de terminación para las secciones de las obras sujetas a las disposiciones del Párrafo 2 que antecede:

Descripción	Fecha de terminación
1. Presa principal con una elevación de 320 (trescientos veinte) metros sobre el nivel del mar	1o. de abril 1971 (1.4.1971)

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Descripción	Fecha de terminación
2. Estructura del vertedero, lista para la instalación de la estructura hidráulica de acero del Lote No.3:	
(a) Vanos para las compuertas 1 y 2	lo. de enero 1971 (1.1.1971)
(b) Vanos para las compuertas 3 y 4	lo. de marzo 1971 (1.3.1971)
(c) Vanos para las compuertas 5 y 6	lo. de mayo 1971 (1.5.1971)
3. El túnel de presión (penstock) incluyendo las bases para rieles en el fondo del túnel, listos para la instalación del revestimiento de acero del Lote 3	lo. de enero 1971 (1.1.1971)
4. Techo de casa de máquinas listo para la instalación de la grúa portal de 130 toneladas del Lote 3	lo. de octubre 1971 (1.10.1971)
5. Casa de máquinas, edificio de servicio, estación de transformadores, conductos para cables y barras colectoras, listos para todos los trabajos de instalación de los lotes Nos. 3, 4 y 5	lo. de enero 1971 (1.1.1971)
6. Todas las obras de construcción necesarias listas para el inicio del embalse	lo. de agosto 1971 (1.8.1971)
7. Toma, túnel de conducción, chimenea de equilibrio y túnel de presión (penstock), incluyendo trabajos de inyección, terminados completamente para la prueba.	lo. de octubre 1971 (1.10.1971)

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____ LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ARTICULO III.- MONTO DE LA OFERTA

1. El monto de la oferta tiene un valor de RD$27,495,200.00 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS).

2. Esta suma es solo provisional. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por la ejecución de las obras la suma determinada por el total de las unidades de trabajo ejecutadas, computadas de acuerdo a los precios unitarios establecidos en cada moneda en el Contrato o acordados durante la ejecución de las obras. El número de unidades que contiene la Lista de Cantidades es solamente aproximado, y el pago final se hará de acuerdo al número de unidades ejecutadas que han resultado necesarias para cubrir los trabajos objeto de este Contrato.

3. El monto del pago final fijará el precio del Contrato.

ARTICULO IV.- TERMINOS DE PAGOS

El Artículo 21 de las Condiciones Generales queda modificado, con las siguientes adiciones:

1. Es la intención de las partes que se limite a un mínimo la inversión que haga EL CONTRATISTA con sus propios fondos.

2. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por medio de dos cuentas bancarias, una en dólares de los Estados Unidos de América (US$), abierta en un banco en New York y la otra, en pesos dominicanos (RD$), abierta en el Banco de Reservas de la República Dominicana, o en cualquier otra

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____ LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

forma que acuerden las partes.

3. Para todos los fines de pago en moneda extranjera, queda convenido el siguiente tipo de cambio:
Un peso de la República Dominicana por cada dólar de los Estados Unidos de América. (RD$1 igual a US$1).

4. Los pagos mensuales por concepto de los trabajos realizados serán hechos por EL CONTRATANTE dentro de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de recibo por EL CONTRATANTE de las facturas mensuales que presentará EL CONTRATISTA, debidamente certificadas por el INGENIERO en un plazo razonable.

5. Cada una de las facturas de EL CONTRATISTA para fines de pago mensual por obra realizada, así como para pago final, será dividida en moneda extranjera y en moneda nacional, en la proporción de 50/50. No obstante esta estipulación, las partes podrán de mutuo acuerdo hacer cualquier ajuste.

6. Al verificar las facturas mensuales presentadas por EL CONTRATISTA para fines de pago, el INGENIERO tomará en consideración, a solicitud de EL CONTRATISTA, los materiales importados entregados en el sitio de los trabajos y que estén programados para ser incorporados a las obras dentro de los 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de entrega al mencionado sitio de los trabajos. Solo serán tomados en consideración para fines de pagos,

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

de acuerdo con lo anterior, los materiales entregados al sitio de los trabajos 13 (trece) meses después de la firma de este Contrato.

7. Terminada la construcción de la obra y luego de expedido el finiquito correspondiente de acuerdo con la legislación dominicana, EL CONTRATANTE deberá efectuar el pago final dentro de los 100 (cien) días contados a partir de la fecha en que EL CONTRATANTE haya recibido los siguientes documentos: (i) la factura final preparada por EL CONTRATISTA, debidamente certificada por el INGENIERO, (ii) la certificación del INGENIERO de que la obra ha sido terminada a satisfacción, y (iii) la constancia de EL CONTRATISTA de que ha satisfecho todas sus deudas contraidas durante la ejecución de la obra y de que descarga a EL CONTRATANTE de cualquier reclamo que se le pudiera hacer a dicho CONTRATANTE en virtud de la ejecución de los trabajos que estuvieron a cargo de EL CONTRATISTA.

8. En adición a la Subcláusula 6.8, Párrafo 3, de las Condiciones Generales del Contrato, en o antes del 10 (décimo) día de cada mes después de comenzar los trabajos, EL CONTRATISTA presentará al INGENIERO un estimado que cubra los trabajos de EL CONTRATISTA bajo este Contrato, por los siguientes 90 (noventa) días.

9. Después de la firma de este Contrato y después de la entrega por parte de EL CONTRATISTA de una Fianza de Garan

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

tía del Anticipo, expedida por una Compañía de Seguros de los Estados Unidos de América a satisfacción de EL CONTRATANTE, por un monto equivalente al valor señalado más abajo, EL CONTRATANTE efectuará pagos por una cuantía total no mayor de RD$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA), para ser usados por EL CONTRATISTA exclusivamente para cubrir los gastos de movilización e inicio de la construcción de las obras comprendidas en este Contrato.

10. De la suma total mencionada en el Numeral anterior, un total equivalente a US$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) serán suministrados por EL CONTRATANTE disponiendo la apertura de una carta de crédito global establecida con la garantía del Banco Interamericano de Desarrollo, en el Morgan Guaranty Trust Co., New York City, a nombre de EL CONTRATISTA como beneficiario autorizado. Dicha carta de crédito será establecida para pagar a EL CONTRATISTA, o en su nombre a sus proveedores según sean efectuadas las adquisiciones para la ejecución de los trabajos comprendidos en este Contrato. Los pagos serán efectuados de acuerdo con el programa No. 1 mostrado en el Anexo "C" siguiendo las instrucciones específicas contenidas en el Anexo "F". Queda entendido que las adquisiciones que se hagan bajo los términos de esta carta de crédito, estarán limitadas a los materiales y equipos

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio ..... del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

descritos en la lista que se muestra como Anexo "E" la cual comprende equipos y piezas de repuestos, herramientas y materiales de construcción, incluyendo transporte terrestre y marítimo, así como seguros contra riesgos de transporte, según sean requeridos por EL CONTRATISTA en conexión con dichas adquisiciones. Todos los gastos bancarios relativos a esta carta de crédito correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

11. La suma restante de RD$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA) será dividida en 5 (cinco) pagos parciales de acuerdo con el programa No. 2 mostrado en el Anexo "C" de este Contrato, sujetos a la distribución en moneda extranjera y local que se describe en el anexo citado.

Cualquier ajuste de los pagos parciales, o del programa de dichos pagos, podrá ser realizado entre las partes por acuerdo mutuo, sujetándose, sin embargo, a que la suma total arriba mencionada no puede ser aumentada. Estos pagos parciales serán efectuados por EL CONTRATANTE dentro de los 10 (diez) días contados a partir de las fechas correspondientes mencionadas en el programa de pagos No. 2 del Anexo "C", siempre que, EL CONTRATISTA haya presentado al INGENIERO en forma aceptable a éste, los comprobantes de gastos efectuados en dólares de los Esta-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

dos Unidos de América y en pesos de la República Dominicana. Dichos comprobantes de gastos deberán demostrar que por lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) de todos los pagos parciales efectuados en las monedas arriba señaladas han sido utilizados para cubrir los gastos de movilización e inicio de la construcción de las obras comprendidas en este Contrato. En el caso de que los comprobantes de gastos muestren una cuantía menor que el 65% (sesenta y cinco por ciento) de todos los pagos parciales efectuados en cada moneda, el siguiente pago parcial en la moneda que corresponda, será entonces pospuesto hasta que sean presentados los comprobantes en la forma antes indicada.

EL CONTRATISTA, finalmente, deberá presentar dentro de los 90 (noventa) días contados a partir del recibo por parte de EL CONTRATISTA del último de estos pagos parciales, los comprobantes de gastos que muestren que la totalidad de dichos pagos parciales han sido utilizados para cubrir los gastos de movilización e inicio de la construcción de las obras comprendidas dentro de este Contrato.

12. Los pagos efectuados para cubrir los gastos de movilización e inicio de la construcción de las obras, serán reembolsados a EL CONTRATANTE mediante retenciones a ser hechas de las facturas mensuales adeudadas a EL CONTRATISTA por trabajos realizados completos, de acuerdo con el programa mos

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

trado en el Anexo "D". Los porcentajes a retener según el programa citado serán aplicados tanto a las porciones de dólares de los Estados Unidos de América como a los pesos de la República Dominicana incluídos en las facturas mensuales. El programa de retenciones podrá ser reajustado de tiempo en tiempo por acuerdo mutuo entre las partes, para satisfacer las necesidades de las obras y en forma tal que quede garantizado el reembolso completo de los pagos avanzados, dentro del período de construcción establecido en este Contrato.

13. Queda entendido y acordado por las partes que por dilaciones de los pagos, más allá de los plazos señalados en el Numeral 4 (cuatro) de este artículo, EL CONTRATANTE reembolsará a EL CONTRATISTA intereses a la tasa vigente para préstamos a corto plazo, según lo que sigue:

(a) para pagos en dolares de los Estados Unidos de América, la tasa para deudores preferidos (prime rate) del Morgan Guaranty Trust Company, New York, por sobregiros otorgados al CONTRATISTA más 1% (uno por ciento).

(b) para pagos en pesos de la República Dominicana, la tasa del Banco de Reservas de la República Dominicana por sobregiros otorgados a EL CONTRATISTA.

14. En caso de que EL CONTRATANTE dejare de efectuar los pagos, o se negare a hacerlos, dentro de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de una factura debidamente certi-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ficada por el INGENIERO, EL CONTRATISTA podrá acogerse a lo dispuesto en el Artículo XIV (Terminación) del presente Contrato.

ARTICULO V.- AUMENTO O DISMINUCION DE PRECIOS

Se substituye la Cláusula 26 de las Condiciones Generales (A-3) por la siguiente:

Los precios unitarios son precios fijos y no pueden ser alterados. No se reembolsará a EL CONTRATISTA el aumento de los sueldos o salarios de la mano de obra dominicana, beneficios sociales, beneficios de compensación o cualesquiera otros pagos que hiciera EL CONTRATISTA a trabajadores o empleados dominicanos especializados o no, a menos que sean establecidos por leyes, decretos, reglamentos, o pactos colectivos aprobados por EL CONTRATANTE después del 29 de agosto de 1968. El reembolso será hecho a EL CONTRATISTA a base de las fórmulas expuestas en el Anexo "A" de este Contrato.

El Cómputo del porcentaje de Beneficios Sociales que se aplica en la actualidad se muestra en el Anexo "B".

Tampoco se reembolsará a EL CONTRATISTA el aumento del costo de materiales adquiridos en la República Dominicana y pagados en pesos dominicanos, ya sean de producción nacional o importados por otros, salvo en el caso del cemento y de los combustibles y lubricantes derivados del petróleo. El reembolso le será hecho a EL CONTRATISTA cuando demuestre por medio de pruebas aceptables para el INGENIERO que el precio de tales ma-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

teriales ha sido objeto de aumentos justificados en el mercado local con posterioridad al 29 (veintinueve) de agosto de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho). EL CONTRATANTE le reembolsará a EL CONTRATISTA una suma igual a la diferencia en tales precios multiplicados por el número de unidades adquiridas por EL CONTRATISTA para las obras comprendidas en el presente Contrato.

Igual derecho asiste a EL CONTRATANTE, en todos los casos previstos en el presente artículo, si ocurriere disminución en los renglones anteriormente señalados.

ARTICULO VI.- CAMPAMENTO

El monto de la oferta conforme al Artículo III de este Contrato incluye el suministro, montaje, mantenimiento y limpieza de todas las viviendas necesarias en el sitio de construcción para el personal directivo dominicano al servicio de EL CONTRATISTA, durante el período de construcción de las obras abarcadas por este Contrato (Véase Partida 10 (diez) de la Lista de Cantidades).

El alojamiento para el personal extranjero de EL CONTRATISTA será proporcionado por EL CONTRATISTA como considere más conveniente, sin costo alguno para EL CONTRATANTE.

El alojamiento del personal de EL CONTRATANTE y del INGENIERO, será proporcionado por EL CONTRATANTE sin costo alguno para EL CONTRATISTA. Además, EL CONTRATANTE suministrará sin costo alguno para EL CONTRATISTA, todas las instalaciones ne-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

cesarias de campamento de acuerdo con los usos y costumbres dominicanas para los trabajadores de EL CONTRATISTA. Se ha estimado que se necesitarán instalaciones para 635 (seiscientos treinta y cinco) trabajadores y EL CONTRATISTA requerirá de EL CONTRATANTE instalaciones solamente para el número de hombres que sea necesario para asegurar el progreso programado de las obras. EL CONTRATISTA informará oportunamente a EL CONTRATANTE sobre las instalaciones que se requieran realmente.

ARTICULO VII.- ENERGIA ELECTRICA

EL CONTRATANTE suministrará la energía eléctrica al proyecto sin costo alguno para EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE construirá y mantendrá a su propio costo las líneas de transmisión necesarias para el proyecto e instalará y mantendrá las subestaciones necesarias, incluyendo transformadores y cualquier otro equipo necesario para entregar dicha energía eléctrica a EL CONTRATISTA para su distribución y uso. La energía eléctrica que se suministrará a EL CONTRATISTA no excederá de 1200 K.V.A. y será entregada a 2400/4160 volts 60 ciclos por segundo por EL CONTRATANTE en puntos que serán mutuamente determinados cerca de cada uno de los siguientes lugares:

1.- Area de la Presa
2.- Area de la casa de máquinas
3.- La estructura de toma del túnel de conducción
4.- Chimenea de equilibrio y el portal de aguas abajo del túnel de conducción.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Las instalaciones a cargo de EL CONTRATANTE serán hechas de conformidad con el equipo standard de EL CONTRATANTE y la capacidad total (1200 K.V.A.) será distribuída a los lugares convenidos en forma tal que EL CONTRATISTA pueda distribuir adecuadamente la energía eléctrica en cualquiera de las áreas principales del proyecto y pueda redistribuir cuando sea necesario su carga de acuerdo a su demanda de un área principal del proyecto a la otra. EL CONTRATISTA informará a EL CONTRATANTE oportunamente con respecto a cualquier cambio que se requiera en la distribución de la carga.

ARTICULO VIII.- CONDICIONES ESPECIALES

Las Condiciones Especiales que se enumeran en este articulo regirán en la ejecución de este Contrato, y su contenido prevalecerá sobre toda disposición que les sea contraria en los documentos que se citan en el Artículo I de este Contrato.

1. AGREGADOS GRUESOS: (a) Area casa de máquinas. Los agregados gruesos necesarios para el hormigón en el área de la casa de máquinas y en el área alrededor del portal de aguas abajo del túnel de conducción e incluyendo la chimenea de equilibrio, serán obtenidos de los bancos de grava situados en el Río Bao, a una distancia máxima en línea recta de 2,000 (dos mil) metros de la casa de máquinas. En caso de que estas fuentes resulten de calidad poco satisfactoria para usarse en hormigón ó resultaren en cantidades insuficientes a las que se requieren para todas las necesidades, el costo adicional en que incurra EL CONTRATISTA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

para suministrar agregados de otra fuente, será reembolsado por EL CONTRATANTE siempre que el INGENIERO haya dado su aprobación y/o instrucciones al respecto.

(b) Area de la presa. Los agregados gruesos necesarios para el hormigón en el área de la presa, vertedero y el revestimiento de los túneles serán obtenidos de una cantera situada en las márgenes del Río Guanajuma, a una distancia máxima en línea recta de 4,000 (cuatro mil) metros del sitio de la presa. En caso de que esta fuente resulte poco satisfactoria, tanto en calidad como en cantidad, cualquier costo adicional en que incurra EL CONTRATISTA para proporcionar agregados gruesos para hormigón o defensa de los taludes (Rip-rap) y material de filtro de otras fuentes, será reembolsado por EL CONTRATANTE, siempre que el INGENIERO haya dado su aprobación y/o instrucciones al respecto.

2. AGREGADOS FINOS - ARENA: Los agregados finos (arena) se obtendrán de una mina situada a 3,000 (tres mil) metros aproximadamente de la intersección de la carretera de acceso a Tavera con la Autopista "Duarte", tramo Santo Domingo-Santiago.

En caso de necesitarse cualquier procesamiento y/o lavado para producir arena satisfactoria de esta fuente, o en caso de que sea necesario suministrar arena de otra fuente, el costo adicional en que incurra EL CONTRATISTA será reembolsado por EL CONTRATANTE, siempre que el INGENIERO haya dado su aprobación y/o instrucciones al respecto. La aprobación del INGENIERO pa-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ra el costo adicional, según se menciona más arriba en los Párrafos 1, 2 y 3, no le da derecho a EL CONTRATISTA a una prórroga del plazo para la terminación de las obras y en modo alguno descargará a EL CONTRATISTA de su responsabilidad con respecto a las obras. De encontrarse una fuente de arena fina adecuada para los fines de la obra, a una distancia menor a la indicada más arriba, se harán los ajustes de precio correspondientes a favor de EL CONTRATANTE.

3. JUNTAS VERTICALES DE CONSTRUCCION: Los moldes usados para formar las juntas verticales de construcción en los lugares indicados en los planos de construcción o que hubiere aprobado el INGENIERO, serán pagados bajo las partidas correspondientes.

4. SELLOS DE AGUAS (WATERSTOPS) Todos los sellos para evitar las filtraciones de las aguas (waterstops) conforme figuren en los planos de construcción o que apruebe el INGENIERO, serán pagados bajo las partidas correspondientes.

5. CEMENTO: EL CONTRATANTE reembolsará a EL CONTRATISTA el costo de la cantidad adicional de cemento necesario que exceda del indicado en las especificaciones y/o Lista de Cantidades.

El cemento adicional que se necesite para cumplir con las especificaciones para la calidad del hormigón requerirá la aprobación previa del INGENIERO.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONTRATISTA ha incluído en los precios unitarios de este Contrato un precio de RD$0.73 (setenta y tres centavos de peso) por funda de cemento de 42.5 (cuarentidos y medio) kilogramos libre sobre camión planta Santo Domingo.

6. ACERO DE REFUERZO Y SOLDADURA: No se exigirá soldar el acero de refuerzo. Las cantidades de acero usadas en los empalmes de acuerdo a los planos del acero de refuerzos, suministrados por el INGENIERO, se pagarán dentro de las partidas correspondientes.

7. PROCESAMIENTO DEL MATERIAL CONGLOMERADO PARA EL RELLENO DE LA PRESA:

El material conglomerado para el relleno de la presa se obtendrá de varias excavaciones, canteras de préstamo, túneles, material amontonado u otras fuentes que designe el INGENIERO, localizadas a una distancia en línea recta no mayor de 1,000 (mil) metros de la presa y del material excavado de unos 2,100 (dos mil cien) metros de longitud del túnel de conducción, removido vía el portal de aguas arriba.

El material conglomerado será fracturado según se requiera mediante escarificadores (ripper) o con explosivos. El diagrama para la voladura en canteras a cielo abierto no excederá de 2.70 (dos metros setenta centímetros) por 2.10 (dos metros diez centímetros) sin la aprobación del INGENIERO.

El material será colocado en capas determinadas por el INGENIERO y será compactado por no más de 4 (cuatro) pases de un

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo.....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

tractor de un peso bruto no menor de 40,000 (cuarenta mil) libras (por ejemplo: Caterpillar D8 ó equivalente) y un rodillo de rejillas según sea necesario. El espesor de las capas será apropiado al tamaño del material excavado. En caso de que el INGENIERO requiera cualquier otro procesamiento, trituración o compactación diferente a la señalada más arriba para cumplir las especificaciones para el material en sitio, EL CONTRATANTE reembolsará a EL CONTRATISTA los costos adicionales en que incurra, previa certificación del INGENIERO.

8. AMONTONAMIENTO DEL MATERIAL PROCEDENTE DE LA EXCAVACION DE LOS TUNELES: Si el progreso de la excavación del túnel de desvío, del túnel de riego y de la parte aguas arriba del túnel de conducción -aproximadamente 2,100 (dos mil cien) metros de longitud del túnel- resulta en forma tal que el material excavado no pueda colocarse directamente en el relleno de la presa, el material se amontonará de acuerdo a las instrucciones de el INGENIERO.

Si el INGENIERO le requiere más tarde a EL CONTRATISTA la colocación de este material se le pagará el precio unitario de RD$1.50 (UN PESO DOMINICANO CON CINCUENTA CENTAVOS) por metro cúbico medidos en la pila del material amontonado. Este precio comprende transporte, colocación, esparcido, compactación y todas las operaciones necesarias para su uso como material de relleno en la presa.

El material excavado en la parte de aguas abajo del túnel

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

de conducción (aproximadamente 2,100 (dos mil cien) metros de longitud de túnel) se usará solamente en el área de la casa de máquinas o se amontonará de acuerdo a las instrucciones de el INGENIERO y no se le requerirá en ningún modo a EL CONTRATISTA usar este material en el relleno de la presa. Si el INGENIERO requiere el uso del material amontonado, producto de la excavación del túnel para rellenos en el área de la casa de máquinas EL CONTRATANTE pagará entonces a EL CONTRATISTA el precio unitario estipulado anteriormente que también incluye todas las operaciones necesarias para su colocación.

9. HUMEDAD DEL CONGLOMERADO: El costo de proporcionar la humedad adicional que se requiera para compactar material conglomerado en la presa a juicio del INGENIERO, será por cuenta de EL CONTRATANTE.

10. PROCEDIMIENTO DE PRUEBA: Las especificaciones ASTM 698-66T sustituirán las especificaciones para las pruebas de densidad de la arena y arena limosa (Zona 2) incluídas en los documentos de licitación, si así lo requiere EL CONTRATISTA y el INGENIERO dá su aprobación, la cual no será demorada sin motivos justificados.

11. DISPOSITIVOS DE MEDIDA: Los dispositivos de medida que EL CONTRATISTA suministrará e instalará en la presa pueden estar de acuerdo con las especificaciones del Bureau of Reclamations de los Estados Unidos, o sus equivalentes, en lugar de las especificadas en los documentos de licitación siempre que se le

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO • REPÚBLICA DOMINICANA

suministre al INGENIERO una descripción completa y satisfactoria de dichas especificaciones dentro de un plazo de 8 (ocho) semanas a partir de la firma del Contrato.

12. MATERIAL PARA FILTROS Y ENROCAMIENTO DE TALUDES: El material grueso para las zonas de filtros (Partida 32-2) y para enrocamiento (Partida 35) serán extraídos de la cantera del Río Guanajuma. Se entiende que la única clasificación de tamaño del material que se exige será aquella que resulte de los procesos de dinamitado y de la operación de cargue del material con cargadores mecánicos.

La cantera se dividirá en 2 (dos) áreas y cada área se explotará separadamente en lo que se refiere al barrenado y al dinamitado.

A.- El área A se explotará de acuerdo a un diagrama de 3.00 (tres metros) por 3.60 (tres metros sesenta centímetros) para producir el material de enrocamiento (Partida 35). Después de dinamitar todo el material se cargará con cargadores frontales de 5 (cinco) Yardas Cúbicas. Para clasificar el material se utilizarán topadoras (bulldozers) y se seleccionará durante la operación de cargue, reservándose el material grueso para enrocamiento y el material más fino para la trituración.

B.- El área B se explotará con un diagrama de 2.00 (dos metros) por 2.50 (dos metros cincuenta centímetros) y el material se clasificará como se ha indicado arriba, haciendo reserva del material más grueso para los filtros y del material más fino

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

para alimentar la trituradora.

Si el INGENIERO requiere procesamiento adicional para cualquiera de estos materiales, necesario para obtener una graduación diferente a la prevista más arriba, el costo de tal procesamiento será por cuenta de EL CONTRATANTE de acuerdo al Artículo XII (Cambios) del Contrato.

13.- SOPORTES DE ACERO: Se ha incluído como parte de los trabajos el suministro y la instalación de soportes en arco de acero, pernos para roca, anclajes para roca y anillos de acero. EL CONTRATISTA sólo comprará las cantidades de acero indicadas en estas partidas, durante el curso del proyecto, previa aprobación por escrito del INGENIERO. En el caso de que queden sin uso soportes en arco de acero para el túnel, pernos para roca, anclajes para roca y anillos de acero en el sitio de la obra, después de su terminación, EL CONTRATANTE adquirirá estos materiales y pagará a EL CONTRATISTA el costo de entrega a pie de obra de los mismos.

14.- CUÑAS Y FORROS DE MADERA: Se permitirá el uso de cuñas y forros de madera para asegurar los soportes del túnel y los anillos de acero. Estos se deben retirar antes del hormigonado, excepto en aquellos casos en que en opinión del INGENIERO la remoción de tales cuñas y forros puedan crear condiciones de trabajo inseguras que pongan en peligro la vida de los obreros ó el progreso normal de la operación del túnel.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

15.- ACHICAMIENTO: El pago mínimo bajo la Sección 5, Achicamiento, de la Lista de Cantidades y bajo la Partida 6.1.1 del Addendum No. 1 no será inferior a las siguientes sumas globales, independientemente de que se haga necesaria ó no la instalación del equipo de achicar. Las sumas alzadas, por lo tanto, incluyen el suministro y almacenamiento en el sitio del equipo completo de achicar para todas las partidas que se indican a continuación y serán pagadas después de la entrega del equipo en el sitio:

Partida 50.1	Vertedero	RD$	4,500.00
Partida 51.1	Galería de Inspección		6,000.00
Partida 52.1	Túnel de Desvío		7,500.00
Partida 61.1.1	Túnel de Desvío		2,000.00
Partida 53.1	Pie de Presa		30,000.00
Partida 54.1	Túnel de Riego		2,750.00
Partida 55.1	Túnel de Conducción		19,500.00
Partida 56.1	Túnel de Presión		8,500.00
Partida 57.1	Casa de Máquinas y Canal de Salida		25,000.00

Si se encuentra agua y se hace necesario instalar el equipo de achicar, el balance entre las sumas alzadas que anteceden y las sumas que se indican en la Lista de Cantidades y Precios será pagada a EL CONTRATISTA por EL CONTRATANTE en la forma siguiente:

50% (CINCUENTA POR CIENTO) del balance después de la instalación del equipo de achicar en esa sección;

50% (CINCUENTA PORCIENTO) del balance después de terminar el trabajo de achicamiento en esa sección;

16.- OBRAS DE INYECCIÓN: A solicitud de EL CONTRATISTA, las

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

obras de inyección de los Lotes Nos. 1 y 2, cumplirán con las normas especificadas por el Bureau of Reclamation de los Estados Unidos si dichas normas son equivalentes a las especificaciones de este Contrato y el INGENIERO da su aprobación, la cual no será demorada sin motivos justificados.

Se permitirá el uso de equipo de perforación neumático para los trabajos de inyección de los Lotes Nos. 1 y 2. No se permitirán perforaciones de percusión para las obras del Lote No.2.

17.- SUMINISTRO DE MATERIALES: Se le permite a EL CONTRATISTA suministrar materiales (incluyendo anclajes de roca) de cualquier marca y tipo, siempre que los materiales sean equivalentes a los especificados en el Contrato. El derecho a determinar si los materiales son equivalentes o no corresponde a el INGENIERO. Las especificaciones para materiales a suministrar serán sometidas a la aprobación del INGENIERO con tiempo suficiente antes de la compra o según lo requiera el INGENIERO.

18. ASFALTO: En la construcción de los pavimentos incluídos en las partidas de la Sección 10 (diez) de las Especificaciones Técnicas, EL CONTRATISTA suministrará el asfalto diluido disponible en la República Dominicana y que ha sido aceptado por el Gobierno para utilizar en las construcciones de carreteras.

19.- NIVEL DEL EMBALSE: La cota de nivel máxima del embalse será mantenida en un nivel que no exceda de 280.00 (doscientos ochenta) metros hasta el 1ro. (primero) de agosto de 1971 (mil

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

novecientos setentiuno). Será pagado por EL CONTRATANTE previa aprobación del INGENIERO, todo costo adicional que resulte para EL CONTRATISTA del hecho de sobrepasarse el nivel del embalse por encima de dicha cota antes del 1ro. (primero) de agosto de 1971 (mil novecientos setentiuno), y que no esté cubierto por el Seguro Contra todo Riesgo de EL CONTRATISTA.

El pago del costo adicional será hecho de acuerdo con el Artículo XII, Numeral 7. EL CONTRATISTA se compromete a que el riesgo de cualquier daño a las estructuras permanentes que resultare de un aumento en el nivel del embalse por encima de la cota de 280.00 (doscientos ochenta) metros quedará también cubierto por la póliza de seguro denominada "Riesgo de Constructores Seguro Contra Todo Riesgo", estipulado en el Artículo IX, Numeral 1.

20. CAMINOS DE ACCESO: EL CONTRATANTE le pagará a EL CONTRATISTA, previa aprobación del INGENIERO, el costo adicional en que incurra en caso de no terminarse a tiempo el camino principal de acceso al área de las obras (hasta una distancia de alrededor de 300 -trescientos- metros del estribo derecho de la presa) y al área de la casa de máquinas, actualmente en construcción a cargo de EL CONTRATANTE.

21. DEMORAS CAUSADAS POR OTROS CONTRATISTAS: Se reembolsará a EL CONTRATISTA los costos incurridos, incluyendo gastos generales pero excluyendo utilidades, debidamente aprobados por

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

el INGENIERO, como resultado de demoras debido a que: (a) EL CONTRATANTE u otros contratistas de EL CONTRATANTE no terminaren fases de los trabajos incluidas en este Contrato de conformidad con el calendario de construcción acordado; (b) EL CONTRATANTE u otros contratistas de EL CONTRATANTE no suministraren el material que será empotrado u otros materiales, con tiempo suficiente para cumplir con el calendario de construcción; y/o, (c) EL CONTRATANTE no presentare los planos de construcción con tiempo suficiente antes de emprender cualquier parte de las obras.

22. ENTREGA DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCION: El plazo de entrega de los planos de construcción aprobados será acordado entre el INGENIERO y EL CONTRATISTA durante la construcción de las obras, pero dicho plazo de entrega de los planos de construcción aprobados, que incluyen líneas de excavación, encofrado y refuerzo, no excederá de 6 (seis) semanas antes de la fecha del inicio de las distintas obras, de conformidad con el calendario detallado de construcción aceptado o según acuerden por escrito el INGENIERO y EL CONTRATISTA.

23.- METODO DE TRABAJO EN LA PERFORACION DE TUNELES: Cualquier cambio ordenado por el INGENIERO dentro de los límites del Párrafo 4.3.11 de la parte 1B2, siempre que la obra no estuviera atrasada respecto al programa de trabajo indicado en el Numeral 3 (tres) del Artículo II, quedará dentro del alcance del

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra...../

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Artículo XII de este Contrato (Cambios). En el caso de que EL CONTRATISTA incurra en costo adicional por la modificación de los métodos de trabajo requeridos por el INGENIERO será reembolsado en la totalidad de estos costos adicionales, previa aprobación del INGENIERO y siempre que los métodos que EL CONTRATISTA empleare estén dentro del alcance de las especificaciones. Queda suprimida la última frase del Párrafo 4.3.11 de la página 1B2-32.

ARTICULO IX.- SEGURO DE RIESGO DE CONSTRUCCIONES:

Queda modificada la Cláusula 7 de las Condiciones Generales (A3) como sigue:

1. Se suprime el Numeral 7.1 en su totalidad y se sutituye por lo siguiente:

EL CONTRATISTA proporcionará a su propia costa, conjuntamente a nombre de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA, una póliza formalmente denominada "RIESGO DE CONSTRUCTORES -SEGURO CONTRA TODO RIESGO" que estará vigente durante el período de construcción de las obras y de los trabajos temporales. La cobertura de este seguro será de US$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) por pérdida, sujeta a una suma deducible de US$50,000.00 (CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) por cada pérdida.

Dicho seguro será contratado con una Compañía de Seguros y la Compañía y los términos de dicho seguro deberán ser apro-

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

bados por EL CONTRATANTE y tal aprobación no será demorada sin motivos justificados, Cuando así se le requiera, EL CONTRATISTA le presentará al INGENIERO la póliza o pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas vigentes. Ello siempre con la reserva de que, sin relevar a EL CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades emanadas de este Contrato, la presente cláusula no impondrá a EL CONTRATISTA la obligación de asegurarse contra la reparación o reconstrucción de alguna obra o trabajo que se haya realizado con materiales o mano de obra que no estén de acuerdo con los requisitos del Contrato.

Antes de comenzar cualquier obra, EL CONTRATISTA deberá demostrar a EL CONTRATANTE que los riesgos involucrados en la misma están cubiertos por la póliza.

2. Quedan suprimidas las palabras entre paréntesis "(seguro como se estipula en lo adelante)" del Numeral 7.2 (a).

3. Queda suprimido el Numeral 7.3 en su totalidad.

4. Queda suprimido el segundo párrafo del Numeral 7.4 en su totalidad.

5. Quedan suprimidas en el Numeral 7.5, las palabras "aparte de lo que sea debido a las cuestiones a que se refiere la reserva del Numeral 3.6.24 que antecede".

ARTICULO X.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Queda suprimido en su totalidad el Numeral 6.16 de la

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

página 1A3-22 de las Condiciones Generales, y se le sustituye por lo siguiente:

"No se requiere que el Administrador del proyecto de EL CONTRATISTA sepa hablar ó escribir español, pero un representante autorizado del Administrador del proyecto, así como un número suficiente de personas dentro del personal de EL CONTRATISTA, deberán saber escribir y hablar suficientemente el idioma español, ya que es dicha lengua la que va a regir en la interpretación del presente Contrato, y a fin de que tales personas puedan comunicarse debidamente con EL CONTRATANTE y el INGENIERO, tanto en forma oral como escrita. Para la correspondencia la lengua inglesa será también aceptada."

ARTICULO XI.- CONDICIONES FISICAS DIFERENTES:

Se suprime el Numeral 6.5 de la Página A3-15 de las Condiciones Generales, y se le sustituye por lo siguiente:

1. "EL CONTRATISTA avisará por escrito al INGENIERO, prontamente, y antes de que se alteren tales condiciones sobre:

(a) Condiciones físicas subterráneas o latentes en el área, que difieran materialmente de las indicadas en este Contrato;

(b) Condiciones físicas anteriormente desconocidas u ótras en el área, de una naturaleza poco común, que difieran materialmente de las que suelen encontrarse por lo regular y que generalmente son reconocidas como inherentes a las obras de la clase prevista en este Contrato.

El INGENIERO investigará, prontamente las condiciones y

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

si encuentra que las mismas difieren materialmente y dan lugar a un aumento o a una disminución en los costos de EL CONTRATISTA o del tiempo necesario para la ejecución de cualquier parte de las obras comprendidas en este Contrato, sea que estas Condiciones produzcan cambio o no, se hará un ajuste equitativo y consecuentemente por escrito se modificará la parte correspondiente del Contrato.

2. Bajo este artículo no se permitirá ninguna reclamación de EL CONTRATISTA a menos que éste dé el aviso requerido en el párrafo anterior. Sin embargo, el plazo estipulado para el mismo podrá ser prorrogado por el INGENIERO.

3. No se permitirá ninguna reclamación de EL CONTRATISTA respecto del ajuste equitativo a que se refiere este artículo si la misma es presentada con posterioridad al pago final según lo estipulado en este Contrato.

ARTICULO XII.- CAMBIOS

Se modifica la Cláusula 17 de las Condiciones Generales a fin de suprimir los Numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5 y 17.7 en su totalidad y sustituírlos por lo que sigue:

1. El INGENIERO podrá ordenar por escrito en cualquier momento y sin necesidad de dar aviso a los fiadores de EL CONTRATISTA, mediante una orden denominada específicamente "Orden de Cambio", que se haga cualquier cambio en las obras dentro de los alcances generales del Contrato, incluyendo, aunque no limitando, los siguientes cambios:

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

(a) En las especificaciones (incluyendo planos y diseños);

(b) En el método ó manera de ejecutar los trabajos;

(c) En las instalaciones, equipos, materiales, servicios o lugares suministrados por EL CONTRATANTE; ó

(d) Ordenando que se acelere la ejecución de las obras.

2. Cualquier otra orden escrita u oral del INGENIERO (de acuerdo con los términos usados en este párrafo incluirá mandato, instrucciones, aclaraciones o decisiones), la cual produzca cualquier cambio, será considerada como una orden de cambio bajo este artículo, siempre que: (a) EL CONTRATISTA notifique por escrito al INGENIERO con indicación de la fecha, circunstancias y origen de la orden, y que exprese que EL CONTRATISTA considera la orden como una orden de cambio, y (b) que la calificación de que se trata de una orden de cambio, no haya sido contradicha por escrito por el INGENIERO.

3. Excepto en lo que aquí se prevé, ninguna orden, manifestación, actitud o autorización del INGENIERO a EL CONTRATISTA se considerará como un cambio para obtener un ajuste equitativo conforme al presente Artículo.

4. Si cualquier cambio, de conformidad con este Artículo, produce un aumento o disminución en los costos de EL CONTRATISTA, o en el tiempo requerido para la ejecución de cualquier parte de las obras comprendidas dentro de este Contrato, ocasionados o nó por una orden de cambio, se hará un ajuste equitativo y

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

el Contrato será modificado por escrito de acuerdo a las circunstancias. Sin embargo, solamente tendrán validez los reclamos de acuerdo con el Numeral 2 (dos) originados por gastos incurridos dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la fecha de notificación por EL CONTRATISTA, en el caso de reclamos no fundados en defectos de lasespecificaciones. En el caso de que el reclamo se deba a defectos de las especificaciones, de las cuales EL CONTRATANTE es responsable, el ajuste equitativo incluirá cualquier aumento razonable en el costo en que incurra EL CONTRATISTA al tratar de ajustarse a tales especificaciones defectuosas. En todo caso, las estipulaciones del Numeral 6.12 de las Condiciones Generales serán aplicables en su totalidad a tales cambios.

5. EL CONTRATISTA, para reclamar un ajuste equitativo bajo este Artículo, deberá presentar al INGENIERO dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la orden escrita indicada en el Numeral 1 (uno) precedente ó de haber presentado la notificación escrita a que se refiere el Numeral 2 (dos), o dentro del plazo mayor que se acuerde, un informe por escrito acerca del fundamento y el alcance monetario del reclamo. La reclamación puede incluírse en la notificación indicada en el Numeral 2 (dos) que antecede.

6. Ninguna reclamación de EL CONTRATISTA para un ajuste equitativo será permitida si se hace después del pago final a que se refiere el Artículo III.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

7. Si EL CONTRATISTA y el INGENIERO no se ponen de acuerdo en el precio unitario y/ó en el ajuste equitativo correspondiente para los cambios descritos precedentemente, EL CONTRATISTA deberá, al recibir las instrucciones escritas del INGENIERO ejecutar los trabajos y suministrar los materiales que se requieran para dar cumplimiento a las instrucciones y se le pagará por los costos necesarios que determine el INGENIERO, mas un margen de un 20% (veinte porciento) sobre dichos costos necesarios del trabajo y materiales extras, para cubrir gastos de supervisión, gastos generales y beneficios. Los costos necesarios incluirán todos los gastos razonables para materiales, mano de obra -incluyendo impuestos, seguros, y beneficios sociales- y materiales provistos por EL CONTRATISTA y una suma razonable por el uso de su planta y equipos, cuando así se requiera.

En el caso de que EL CONTRATISTA rehusara ó dilatara la ejecución de tales trabajos ó el suministro de tales materiales, será responsable de las consecuencias que resultaren; daños y dilaciones, incluyendo las dilaciones que consecuentemente se produzcan en otras obras del proyecto.

8. Si a la terminación de todas las obras el efecto neto total de todos los cambios y del aumento o disminución en las cantidades de cualesquiera de las partidas, resulta en una reducción o aumento mayor de un 15% (quince porciento) del Monto de la Oferta, el precio unitario de las partidas principales -excava-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ciones y/ó hormigón- se enmendará según acuerden EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Los pagos adicionales a EL CONTRATISTA, en virtud del Artículo V de este Contrato (Aumento o Disminución de Precios) no se considerará como un aumento para el efecto.

ARTICULO XIII.- SOLUCION DE LITIGIOS

Se sustituye en su totalidad la Cláusula 23 en la página A3-78 de las Condiciones Generales, por la siguiente:

Toda controversia que surja en relación con este Contrato y que no se solucione por acuerdos entre las partes será decidida dentro de un plazo razonable por el INGENIERO el que expresará su decisión por escrito y entregará copia de élla a EL CONTRATISTA y a EL CONTRATANTE. Dentro de los 30 (treinta) días de recibida la copia EL CONTRATISTA y/ó EL CONTRATANTE pueden apelar por comunicación dirigida a la otra parte, por conducto del INGENIERO, requiriendo que el litigio se solucione mediante la Comisión de Arbitraje establecida en este Artículo. Dentro de los 30 (treinta) días de recibido el requerimiento de apelación EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA designarán cada uno a su propio árbitro. De común acuerdo, los 2 (dos) árbitros designarán a un tercer árbitro. En el caso de que una de las partes deje de nombrar a su árbitro en el tiempo establecido, o en el caso de que los 2 (dos) árbitros no puedan ponerse de acuerdo para la elección del tercero dentro del plazo de 30 (trein-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

ta) días, el arbitro o árbitros designados pueden requerir por escrito al INGENIERO que se dirija a la Cámara Internacional de Comercio de París, Francia, la cual designará el árbitro ó árbitros no designados por las partes y especificará las normas aplicables. El arbitraje debe efectuarse en la República Dominicana y deberá conducirse de acuerdo a las leyes vigentes en la República al tiempo de la firma de este Contrato. La decisión de la Comisión de Arbitraje será definitiva y obligará tanto a EL CONTRATANTE como a EL CONTRATISTA. El pago del árbitro nombrado por o para EL CONTRATISTA será cubierto por EL CONTRATISTA y el pago del árbitro designado por o para EL CONTRATANTE será pagado por EL CONTRATANTE. El pago del tercer árbitro y otros gastos en que incurra la Comisión de Arbitraje será cubierto en la misma proporción por las partes. En los casos en que EL CONTRATISTA no apele a EL CONTRATANTE dentro de los 30 (treinta) dias calendarios despues de haber recibido la decisión por escrito del INGENIERO la decisión del INGENIERO será final y concluyente.

ARTICULO XIV.- TERMINACION DEL CONTRATO

1. POR EL CONTRATANTE

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato previa notificación hecha a EL CONTRATISTA con 30 (treinta) días de antelación. Al recibir esta notificación EL CONTRATISTA hará los arreglos para transferir la administración de las o-

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio..... del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

bras a EL CONTRATANTE o a quien él designe, para devolver a EL CONTRATANTE cualquier propiedad, planta o equipo suyos que hayan permanecido bajo el cuidado de EL CONTRATISTA, y para proceder a repatriar el personal directivo no residente y el equipo, caso en el cual EL CONTRATISTA tendrá derecho a recuperar de EL CONTRATANTE todos los pagos pendientes por trabajos ejecutados a la fecha de la terminación bajo los términos de este Contrato y todos los gastos de terminación, incluyendo los gastos de devolucion del equipo y personal de EL CONTRATISTA al punto de origen, siempre que al recibir tal notificación no esté en defecto en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Contrato.

2. POR EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado este Contrato en el caso de que EL CONTRATANTE esté en defecto en el cumplimiento de las obligaciones que el mismo le impone. Si transcurridos 30 (treinta) días, después de haber recibido la notificación escrita de EL CONTRATISTA, no se remediara la situación observada, EL CONTRATISTA podra considerar terminado el Contrato sin perjuicio de los derechos que acuerde a EL CONTRATISTA este Contrato y recibirá los pagos especificados en el Numeral 1 (uno) de este Artículo.

ARTICULO XV.- MODIFICACIONES Y CORRECCIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES

Los siguientes Numerales de las Partes 1A3 y 2A3 de los

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio..... del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Documentos de Licitación, serán modificados y corregidos como se indica a continuación:

2.1 Página A3-6	Quedan suprimidos los párrafos tercero y cuarto en su totalidad.
4 Página A3-9	Queda modificado como sigue, el segundo párrafo de esta Cláusula: "Por el hecho de firmar el Contrato, EL CONTRATISTA asume la obligación de subsanar (excepto la de suministrar los materiales mencionados en la Lista de Cantidades) pequeñas omisiones involuntarias para corregir errores obvios en las especificaciones y/ó planos. La correción de omisiones o errores importantes podrá serle compensada a EL CONTRATISTA bajo el Artículo XII (Cambios) del Contrato.
5.6 Página A3-12	Queda modificado, poniendo una coma después de la palabra "gratuitamente" en la tercera línea del mismo, e insertando las palabras "uno de los cuales deberá ser reproductible"
6.7 Página A3-16	Queda modificado, suprimiendo las palabras "14 (catorce) días" e insertando en lugar de las mismas "30 (treinta)días", y corrigiendo la referencia "Cláusula 26" por "Cláusula 23 (Arreglo de Litigios)".
6.22 Página A3-25	EL CONTRATISTA no será responsable por las demoras que surjan de causas fuera de su dominio o sin su culpa o negligencia (riesgos exceptuados). Dichas causas incluirán a título enunciativo y no limitativo, lo siguiente: Fuerza mayor, actos de enemigo público, actos de otros contratistas de EL CONTRATANTE; incendios; epidemias, restricciones de cuarentena o huelgas que no sean entre los propios empleados de EL CONTRATISTA; y prohibiciones gubernamentales a la exportación de determinados artículos (freight embargos). Todas estas causas se denominarán colectivamente en el presente

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Contrato "Los Riesgos Exceptuados" y darán lugar a la prórroga correspondiente en los plazos que deba cumplir EL CONTRATISTA de acuerdo con el Artículo II de este Contrato.

Todas las influencias atmosféricas - como huracanes, tormentas, tempestades, lluvias o inundaciones- no caen bajo los "riesgos exceptuados". Tampoco serán riesgos exceptuados las demoras de sub-contratistas o abastecedores de EL CONTRATISTA aún cuando se encuentren fuera del control y sin culpa o negligencia tanto de EL CONTRATISTA como de los subcontratistas o abastecedores.

7 Página A3-26 — Queda modificado tal como se indica en el Artículo IX del presente Contrato.

11.5 Página A3-36 — Se agrega el siguiente párrafo:

"11.5 EL CONTRATANTE se compromete a: (i) obtener, sin costo alguno para EL CONTRATISTA, las autorizaciones o concesiones que fueren necesarios para la extracción, en los lugares indicados en el presente Contrato, de los agregados minerales requeridos para la obra, o (ii) a reembolsar a EL CONTRATISTA las sumas que compruebe haber pagado para obtener dichas autorizaciones o concesiones, en el caso de que por alguna razón no pudiera obtenerlos EL CONTRATANTE.

14.3 Página A3-44 — Se agrega lo siguiente:

"Todo equipo de laboratorio y para pruebas necesario para el control del trabajo de concreto en el proyecto será suministrado por EL CONTRATANTE, sin costo alguno para EL CONTRATISTA, y cualquier prueba de concreto requerida será ejecutada por EL CONTRATANTE o su INGENIERO sin costo para EL CONTRATISTA.

14.5 Página A3-44 — Queda modificado suprimiendo en la octava línea las palabras "que por su culpa" y sustituyéndolas por las siguientes: "que por culpa o negligencia de EL CONTRATISTA".

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

14.14 Página A3-48 Quedan suprimidas las palabras "como omisión de aquella parte en virtud de la Cláusula 3.17 del presente documento" y se insertan en su lugar "como un cambio en virtud del Artículo XII del Contrato."

15.3 Página A3-50 Queda suprimido en su totalidad.

15.11 Página A3-53 Queda modificado suprimiendo las palabras "en virtud de la Cláusula 3.4 del presente documento" e insertando en lugar de las mismas "bajo este Contrato".

15.12 Página A3-54 Queda suprimido en su totalidad y sustituído como sigue: "15.12 Si EL CONTRATISTA no termina todas las obras en el plazo estipulado en el Artículo II del presente Contrato, le pagará a EL CONTRATANTE las sumas siguientes por cada día de demora:

(a) En los primeros 15 (quince) día, RD$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS DOMINICANOS) por cada día.

(b) Por el tiempo adicional después de los primeros 15 (quince) días, RD$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS DOMINICANOS) por cada día."

15.13 Página A3-54 Queda suprimido en su totalidad y sustituído como sigue: "15.13 Si EL CONTRATISTA no termina secciones de las obras en el plazo estipulado en el Artículo II del presente Contrato, pagará a EL CONTRATANTE las siguientes sumas por cada día de demora:

(a) En los primeros 15 (quince) días RD$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS DOMINICANOS) por cada día.

(b) Despues de los primeros 15 (quince) días RD$6,000.00 (SEIS MIL PESOS DOMINICANOS) por cada día."

15.24 Página A3-57 Se suprimen las palabras "como aceptación definitiva" y se sustituyen por "como Certificación de Terminación."

16 Página A3-58 Queda modificado por la adición del siguiente Numeral: "16.7 Mantenimiento y Reparación

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

después de Expedirse el Certificado de Terminación. La responsabilidad de EL CONTRATISTA con respecto a mantenimiento y reparación, después de expedir la Certificación de Terminación para las obras comprendidas en el presente Contrato, según se especifica en los Numerales 16.1 a 16.6 inclusive, se circunscribirá a los artículos de mantenimiento y reparación que resulten de alguna falta o negligencia de EL CONTRATISTA durante el período de construcción; no será responsable del mantenimiento ni de las reparaciones que se requieran a causa de diseño defectuoso, actos de otros contratistas de EL CONTRATANTE o daño resultante de los riesgos exceptuados".

16.1 Página A3-58 — Se sustituye como sigue: "16.1 El período de mantenimiento será de 1 (un) año contado desde la fecha del Certificado de Terminación."

17 Página A3-60 — Queda modificado como se expresa en el Artículo XII del presente Contrato.

19.2 Página A3-67 — Queda modificado suprimiendo las palabras "de acuerdo con el Contrato" e insertando en lugar de las mismas "al menos cada 30 (treinta) días".

21.5 Página A3-70 — Se sustituye la frase "A la aceptación provisional de todas las obras" por la siguiente: "Después de la terminación de las obras".

22.6 Página A3-77 — Queda modificado cambiando la numeración del Numeral "22.6"por "30".

Bajo el numeral 22.6 se inserta un nuevo párrafo que reza como sigue: "22.6 Caso de pérdida de derechos de EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA por las causas establecidas en los numerales 22.2, 22.3 y 22.5 que anteceden, se viere obligado a dejar la ejecución del Proyecto, EL CONTRATANTE devolverá los materiales y equipos pertenecientes a EL CONTRATISTA F.O.B. lugar de origen, en el estado en que se encuentren entonces, o EL

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CONTRATANTE pagará el valor de tales materiales y equipos tomando en cuenta el flete y los costos de transportación para reunir tales artículos en el área de las obras. Se le concederá también a EL CONTRATISTA sus costos de desmovilización junto con el pago de todo el trabajo ejecutado hasta la fecha ".

23 Página A3-78 Queda suprimido en su totalidad y sustituido como expresa el Artículo XIII del presente contrato.

26 Página A3-79 Queda igual, agregándole después de Precios Unitarios "con la excepción de las provisiones del Articulo V , y el Numeral 8 y otros Numerales del Artículo XII".

ARTICULO XVI.- EXONERACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS DE ARANCEL

El Numeral 1 (uno) de la Cláusula 1B1.3 de las Condiciones Técnicas-Información General, queda suprimido en su totalidad y sustituido por lo siguiente:

"EL CONTRATISTA y sus empleados traídos del extranjero serán exonerados de todos los derechos de aduana y/ó de toda contribución impuesta por leyes, decretos o reglamentos del Estado Dominicano. Estas exoneraciones incluirán (a título solo enunciativo y no limitativo) lo siguiente:

1. Derechos de arancel y/ó impuestos sobre todos los equipos y materiales de cualquier naturaleza importados por EL CONTRATISTA y necesarios para el cumplimiento del presente Contrato, incluyendo materiales de construcción, equipos de construcción, tractores, camiones, automóviles, excavadoras, materiales de operación, respuestos y produc-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

tos de petróleo. Los equipos y los materiales y efectos no utilizados podrán ser reexportados sin pagar impuestos y/ó derechos de exportación, una vez terminadas las obras; pero los derechos de arancel y/ó impuestos aplicables serán cubiertos por EL CONTRATISTA en caso de que venda los mismos en la República Dominicana.

2. Derechos de arancel sobre los efectos personales importados del personal de EL CONTRATISTA traídos del extranjero, incluyendo muebles y automóviles. Los efectos personales, incluyendo los automóviles, podrán ser reexportados sin pagar impuestos, y/ó derechos de exportación, al terminar las obras, pero en caso de venta de los mismos en la República, EL CONTRATISTA pagará los correspondientes derechos y/o impuestos de aduana que les sean aplicables.

3. Impuestos de cualquier naturaleza sobre cualesquiera sumas pagadas a EL CONTRATISTA a consecuencia del presente Contrato.

4. Impuestos sobre la renta, impuestos de seguros sociales o contribuciones sobre pagos hechos por EL CONTRATISTA a su personal traído del exterior.

EL CONTRATANTE obtendrá la exoneración de tales impuestos y/o derechos o pagará a EL CONTRATISTA contra comprobante del monto de cualesquier impuestos y/ó derechos similares que haya percibido del mismo cualquier Departamento del Gobierno Dominicano."

ARTICULO XVII.- SERVICIOS Y MATERIALES

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

(a) Los equipos, servicios y materiales necesarios para las obras comprendidas en el presente Contrato serán obtenidos por EL CONTRATISTA de los paises miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) exclusivamente, de manera que EL CONTRATANTE pueda cumplir con la Sección 5.11 del Contrato de Préstamo con el BID.

(b) Por lo menos el 50% (cincuenta porciento) del tonelaje bruto de los equipos, materiales y enseres cuya compra se financie bajo este Contrato y que deban ser movilizados por vía marítima deberán transportarse en barcos mercantes de bandera de los Estados Unidos de América que pertenezcan a compañías privadas, de manera que EL CONTRATANTE pueda cumplir con la Sección 5.12 del Contrato con el Banco Interamericano de Desarrollo.

(c) Se deberán utilizar los bienes, equipos y materiales adquiridos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo IV de este Contrato, solo para los fines del Proyecto Múltiple de Tavera.

ARTICULO XVIII - OBLIGACION SOLIDARIA

1. Declaran todas y cada una de las empresas integrantes de la parte denominada en el presente Contrato, "EL CONTRATISTA" que asumen ante "EL CONTRATANTE" la plena responsabilidad solidaria para el fiel cumplimiento del Contrato.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

2. Declaran asimismo, que en caso de fusión, concentración o cualquiera otra modificación de la estructura jurídica de uno o más integrantes de EL CONTRATISTA, o de fusión o concentración de uno de ellos con otras firmas que no suscriban este Contrato, la nueva sociedad resultante quedará también solidariamente obligada al cumplimiento del Contrato.

ARTICULO XIX.- NEGOCIACIONES PRELIMINARES

El texto que antecede constituye la totalidad del Contrato entre las partes y queda convenido y claramente entendido que todas las disposiciones, comunicaciones y negociaciones verbales o escritas entre las partes que no estén contenidas en el presente Contrato, o a las cuales no se haga referencia en el mismo, quedan descartadas y anuladas.

HECHO y FIRMADO en 2(dos) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, con 4 (cuatro) copias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 14 (catorce) días del mes de abril del año 1969 (mil novecientos sesenta y nueve)

POR EL CONTRATANTE

Julio Sauri C.

POR EL CONTRATISTA

Frank H. Peavey

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

ANEXO " A "

FORMULA PARA EL COMPUTO DE CAMBIOS EN SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES.- (Ver Artículo V de este Contrato)

Fórmula : A = H x F + P x (SB2 - 1.47)

Donde : A = Cuantía del ajuste a introducir en las facturas mensuales de EL CONTRATISTA, en pesos dominicanos.

H = Número total de horas-hombre trabajados durante el mes, correspondiente, de acuerdo con las planillas de pagos de EL CONTRATISTA.

F = Factor resultante de dividir por 100 (CIEN) la suma de los aumentos horarios en los salarios, ponderados de acuerdo con la incidencia de los grupos que se indican a continuación. Estos grupos pueden ajustarse cada cierto tiempo de acuerdo a la composición de las fuerzas de trabajo en las planillas de pago de EL CONTRATISTA.

10 x	Aumento	en	RD$	hora	a	capataces
16 x	"	"	"	"	"	operadores de equipo pesado
16 x	"	"	"	"	"	mecánicos especializados, carpinteros, electricistas, etc.
16 x	"	"	"	"	"	operadores de vehículos pesados
10 x	"	"	"	"	"	conductores, ayudantes y obreros de túneles
22 x	"	"	"	"	"	obreros especializados
10 x	"	"	"	"	"	peones

P : Cuantía total de la planilla de pagos de EL CONTRATISTA (incluyendo empleados) para el mes correspondiente.

SB2 : Cuantía de todos los beneficios sociales al final del mes correspondiente, incluyendo las partidas según se muestran en el Anexo "B".

1.47 : Una constante (1 + SB1), donde SB1 es la suma de todos los beneficios sociales vigentes en la fecha de Agosto 29, (VEINTINUEVE) 1968, (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO), según se muestra en el Anexo " B ".

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ANEXO " B "
1 de 2

BENEFICIOS SOCIALES

El porcentaje de beneficios sociales vigente el 29 de Agosto de 1968 se calcula a continuación, para un salario de referencia de RD$ 1.00 por hora.

A. Días efectivos de trabajo en el año:

total de días por año		365
menos: días domingo	52	
menos: días festivos	6	
menos: 2 semanas de vacaciones	12	
días no trabajados	70	70

Total de días efectivos de trabajo en el año 295

B. Total de salarios básicos devengados por año:
295 días x 10 horas por día x RD$1.00 por hora = RD$2,950.00

C. Pago de días festivos:
6 días festivos x 8 horas x RD$1.00 por hora = 48.00

D. Pago de horas extras en días festivos: ninguno

E. Pago de horas extras en días hábiles:
Total de horas de trabajo por semana
6 días x 10 hrs.- 60 hrs.
Menos: Horas regulares de trabajo por semana 44 "
Número de horas extras por semana 16 "

Sobrecargo por tiempo extra: 30% sobre el salario de referencia
Semanas por año para consideración de tiempo extra: 52-3 = 49
16 horas x 49 semanas x RD$0.30 por hora = 235.00

F. Bonificación de Navidad
1 mes de salarios básicos
44 horas por semana x 4.33 semanas por mes x RD$ 1.00 por hora = 191.00

- sigue -

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

_____ LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio .....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

G. Pago por Vacaciones

2 semanas por 44 horas por semana x RD$ 1.00 por hora =	RD$	88.00
H. Preaviso y Cesantía		
22 días cada 6 meses x 2 veces por año x 8 horas por día x RD$ 1.00 por hora		352.00
Subtotal	RD$	3,864.00
I. Seguros Sociales 12%		464.00
Total de Salarios Básicos y de Beneficios Sociales	RD$	4,328.00

Porcentaje de Beneficios Sociales

$$= SBl = \frac{4,328 - 2,950}{2,950}$$

$$SBl = 0.47$$

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ANEXO " C "
1 de 2

PAGOS PARA FINANCIAR GASTOS DE MOVILIZACION E INICIO DE LA CONSTRUCCION.

Programa No.1 (Ver Artículo IV, Numeral 10)

Programa de Pagos a ser efectuados por medio de una carta de crédito irrevocable, garantizada por el BID.

El programa de desembolsos girados contra esta carta de crédito será el siguiente:

PERIODO DE TIEMPO	DESEMBOLSOS MAXIMOS
1.- Dentro de 30 (TREINTA) días contados a partir de la firma del Contrato, no más de:	US$ 500,000.-
2.- Dentro de 60 (SESENTA) días contados a partir de la firma del Contrato, no más de:	" 1,750.000.-
3.- Dentro de 90 (NOVENTA) días contados a partir de la firma del Contrato, no más de:	" 2,750.000.-
4.- Dentro de 120 (CIENTO VEINTE) días contados a partir de la firma del Contrato, no más de:	" 3,625.000.-
5.- Dentro de 150 (CIENTO CINCUENTA) días contados a partir de la firma del Contrato, no más de:	" 4,000.000.-

Programa No.2 (Ver Artículo IV, Numeral 11)

NO. DEL PAGO PARCIAL	PLAZOS	PESOS DOMINICANOS (RD$)	DOLARES EUA (US$)
1	A la firma del Contrato y luego de la entrega del "Seguro para Garantía del Anticipo".	140,000	500,000
2	30 (TREINTA) días después del pago parcial No.1	160,000	750,000

- sigue -

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

ANEXO " C "
2 de 2

NO. DEL PAGO PARCIAL	PLAZOS	PESOS DOMINICANOS (RD$)	DOLARES EUA (US$)
3	60 (SESENTA) días después del pago parcial No.1	200,000	1,000,000
4	90 (NOVENTA) días después del pago parcial No.1	300,000	125,000
5	120 (CIENTO VEINTE) días después del pago parcial No.1	200,000	125,000
	Subtotal (2)	RD$ 1,000,000	US$ 2,500,000

RESUMEN	RD$	US$
Programa 1	--	4,000,000.00
Programa 2	1,000.000.00	2,500,000.00
Total	1,000.000.00	6,500,000.00

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

ANEXO " D "

RETENCIONES (Ver Artículo IV, Numeral 13)

Porcentaje de la obra Terminada (Monto de la oferta = 100%)			Porcentajes de retenciones de las facturas mensuales
0%	a	27%	Ninguna retención
27.1%	"	42%	24%
42.1%	"	82%	30%
82.1%	en adelante *		70%

* Hasta que las retenciones totalicen una suma igual a RD$ 7,500.000. (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS).

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ANEXO "E"
PROYECTO TAVERA
REPUBLICA DOMINICANA
LISTA DE EQUIPO PROGRAMADO

TRACTORES CON TOPADORAS (TRACTORS W/DOZERS)

Tractores de 270 HP (270 HP Tractors)	6
" 180 HP (180 HP "	3
" 120 HP (120 HP "	1
Escarificadores de 270 HP (270 HP Ripper)	2
" 180 HP (180 HP "	3
Guinche (Winch)	1
Topadora con escarificador de 120 HP (120 HP Dozer w/scratcher)	1

CARGADORES FRONTALES (FRONT END LOADERS)

300 HP - 5 1/2 yardas cúbicas (300 HP 5 1/2 cubic yard)	4
150 HP - 3 1/2 " " (150 HP 3 1/2 " "	1
105 HP - 2 1/2 " " (105 HP 2 1/2 " "	3
Eimco 115 (Eimco 115)	1

CAMIONES Y AUTOMOTORES (TRUCKS & AUTOMOTIVE)

Volteo de 35 Ton. (35 Ton. End Dump)	12
Tipo carretera de 8 - 10 yardas cúbicas (8-10 cubic yard Highway Type)	4
Volteo de 10 yardas cúbicas (10 yard cubic Dumpstor)	3
Tipo carretera de 6 yardas cúbicas (6 cubic yard Highway Type)	6
Camión tanque de 5,000 Galones (5,000 Gal. Water Wagon)	1
" " 2,500 " 2,500 " " "	1

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Camión mezclador de 8 yardas cúbicas (8 yard cubic Transit Mixer)	5
Camión para vagón barrenador (Truck for Tunnel Jumbo)	3
Camión de Cama de 10 Ton. (10 Ton. Flatbed)	3
" " 2 Ton. (2 Ton. ")	8
" de servicio de 1 Ton. (1 Ton. Mechanic's Truck 4 x 4)	3
Camionetas de 1/2 Ton. (1/2 Ton. Pickup)	25
Stations (Station Wagon)	2
Carro (Sedan)	1
Ambulancia (Ambulance)	1
Cabezote y patana (Tractor & Low Boy)	1
Cabezote y remolque para cemento (Tractor & Cement Trailers)	4

TRAILLAS (SCRAPERS)

Traillas (Scraper)	5

MOTONIVELADORAS (MOTOR GRADERS)

115 HP	2

GRUAS Y EXCAVADORAS (CRANES & EXCAVATORS)

Grúa de esteras de 100 Ton. (100 Ton. Crawler Crane)	1
Moto grúa de 50 Ton. (50 Ton. Truck Crane)	2
Grúa hidráulica de 12/5 Ton. (12/5 Ton. Hydraulic Crane)	3
Dragalina y retroexcavadora de 1 1/2 yarda cúbica (1 1/2 cubic yard Dragline/Backhoe)	1
Gradall G - 1000 (Gradall G - 1000)	1
Tractor Agrícola Retroexcavadora (Farm Tractor Bakhoe)	1

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA _____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

COMPRESORES Y PERFORADORAS (COMPRESSOR & DRILLS)

Compresor estacionario de 300 HP (300 HP Stationary Compressor)	2
Compresor portatil 1200 (1200 Portable)	1
" " 600 (600 ")	6
" " 365 (365 ")	5
" " 125 (125 ")	3
Receptores de aire (Receivers)	4
Compresor sobre rieles con pistón de 4 3/4" (Airtracks 4 3/4" Piston)	6
Pistolas (Jack hammers)	12
Martillos (Pavement Brakers)	18
Pistola de Tripode (Jack Leg Drills)	15
Perforadora punta de diamante (C.P. Diamond Drill)	2
Perforadora para agujeros verticales (Stoper Drills)	6

RODILLOS (ROLLERS)

Rodillo de Rejillas (Grid Roller)	1
Rodillo neumático de 50 Ton. (Pneumatic - 50 Ton).	1

GUNITA Y EQUIPO DE INYECCION (GUNITE & GROUT EQUIPMENT)

Mezcladora y tolva de 1 yarda cúbica (1 cy. Mixer w/Hopper)	1
Equipo gunita (Gunite Machine)	2
Equipo gunita misceláneo (Misc. Gunite Equipment)	1 lote
Bomba de Inyección (Grout Pump)	1

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ANEXO "E"
4 de 7

EQUIPO DE TUNEL (TUNNEL EQUIPMENT)

Máquina cargadora eléctrica (Mucker Machine electric)	2
Tambor limpiador de barrenas (2 Drum Slusher)	1
Vagoneta para transportar escombros (13 cy Muck cars)	21
Vagoneta para explosivos (Powder Car)	1
" de cama (Flat Car)	6
" de personal (Man car)	3
" para hormigón (Concrete Agitator Cars)	10
Locomotora de 20 Ton. (20 Ton. Locomotives)	6
Pórtico con perforadores (Gantry w/Drills)	1
Carpeta Mágica de 12' x 370' (12' x 370' Magic Carpet)	1
Colocador de hormigón PW de 60 yardas cúbicas p/hora (60 cy./hr. Pressweld Conc. Placer)	1
Colocador de hormigón (Concrete Placer)	1
Conductor de 350' (350' Conveyor)	1
Abanicos (Axi - Vane Fans)	9

PLANTA DOSIFICADORA (BATCH PLANT)

Planta de 75 Ton. (75 Ton. Plant)	1
" 150 Ton. (150 Ton. Plant)	
Enfriador (Chiller)	1
Silo de 1500 barriles (1500 Bbl. Silo)	1

BOMBAS (PUMPS)

Bombas de Turbina (Turbine Pumps)	7

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Bombas de pistón	(Sump Pumps)	8
Tuberías	(Piping)	1 lote
Bomba de 600 GPM	(600 GPM Pump)	1
Bomba de relevo	(Booster Pump)	1

EQUIPO DE HINCA (PILE EQUIPMENT)

Martillo de caída con guías	(Drop Hammer w/leads	1
Extractor	(Extractor)	1

TRITURADORAS (CRUSHERS)

Unidad trituradora portatil	(Portable Crushing Units)	1
Trituradora de mandibula de 42" x 48"	(42" x 48" Jaw)	1
" " 30" x 42"	(30" x 42" ")	1
" " cono de 4 1/4'	(4 1/4' Cone)	1
Cabeza corta de 3'	(3' Short head)	1
Alimentador de 48" x 16'	Feeder)	1
Lavador de arena	(Sand Washer for Commander)	1
Zaranda de doble malla de 5' x 12'	(5' x 12' Double Deck Screen)	1
Zaranda de triple malla de 5' x 14'	(5' x 14' Triple Deck Screen)	1
Conductor de amontonamiento de reservas	(Stockpile Conveyors)	13

EQUIPO MISCELANEO (MISC. EQUIPMENT)

Soldaduras de 300 Amp.	(300 Amp. Welders)	11
Levantador de uña de 3 Ton.	(3 Ton. Forklift)	1
Cortadora de varillas	(Bar shear)	2
Dobladora de "	(Bar Bender)	2
Sierra Dewalt	(Dewalt Saw)	1

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo,....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Sierra de Mesa	(Table Saw)	1
Cepillo Mecánico	(Jointer)	1
Máquina para barras	(Rod Machine)	1
Amolador de barrenas	(Bit Sharpener)	1
Máquina para tubería de ventilación	(Vent Pipe Machine)	1
Herramientas de Taller	(Shop Tools)	1 lote

PLANTA PARA LUZ Y GENERADORES (LIGHT PLANTS & GENERATORS) 1 lote

Incluyendo repuestos para todos los equipos mencionados más arriba según lo requiera el contratista. (Including spare parts for all of the above equipment as required by the contractor.)

PEQUEÑAS HERRAMIENTAS (SMALL TOOLS)

MATERIALES PERMANENTES (PERMANENT MATERIALS)

Soportes para túneles y anclajes para roscas (Tunnel supports and Rock Anchors)

Acero estructural y accesorios (Reinforcing steel & Accesories)

Partidas misceláneas para la construcción de edificios (Misc. items for Building Construction)

SUMINISTROS (SUPPLIES)

Madera, plywood, y grapas para madera (Lumber, plywood and wood ties)

Formaletas de acero (Steel forms)

Explosivos (Explosives)

Barrenas y mechas, etc. (Drill steel, bits, etc).

Trabajo de vía, rieles, conmutadores, etc. (trackwork, rails, switches, etc.)

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

ANEXO "E"
7 de 7

Tuberías y uniones (Pipe and couplings)

Suministros eléctricos (Electric Supplies)

LA PRESENTE LISTA PODRA SER MODIFICADA POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIA APROBACION DEL BID.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

ANEXO "F"

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CARTA DE CREDITO

Factura comercial (original y tres copias) describiendo la mercancia como se indica más abajo e indicando la fecha de la firma del contrato.

Copia del cheque extendido por Ustedes para el pago de las factura.

Certificado de los suplidores:

a) Formulario BID/CP en triplicado (Formulario Adjunto) para compras hechas F.O.B. ó F.A.S., ó

b) Formulario BID/COyE en triplicado (Formulario Adjunto) para compras hechas C&F o CIF o para pagos de flete marítimo para equipos y materiales comprados como se indica más arriba (a).

En relación con: EQUIPOS NUEVOS, PIEZAS DE REPUESTOS, MATERIALES, SUMINISTROS, FLETES, GASTOS DE DESPACHO y GASTOS DE SEGURO, del puerto de Estados Unidos de América a la República Dominicana conforme a la lista adjunta.

Los valores girados por Ustedes no excederán los indicados en el cuadro siguiente y pagos parciales bajo tales valores están permitidos.

1) Dentro de los 30 (TREINTA) días siguientes a la firma del Contrato	US$ 500.000.00
2) Dentro de los 60 (SESENTA) días siguientes a la firma del Contrato	" 1,750.000.00
3) Dentro de los 90 (NOVENTA) días siguientes a la firma del Contrato	" 2,750.000.00
4) Dentro de los 120 (CIENTO VEINTE)días siguientes a la firma del Contrato	" 3,625.000.00
5) Dentro de los 150 (CIENTO CINCUENTA) dias siguientes a la firma del Contrato	" 4,000.000.00

Por lo menos un 50% (cincuenta por ciento) del peso bruto de los materiales deberá ser embarcado en buques de matrícula de Estados Unidos de América.

Fecha de Expiración: 31 (TREINTIUNO) de Diciembre de 1969 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE).

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Form BID/COyE

Date _____

Supplier's Certificate of Origin and Shipment

Inter-American Development Bank
Washington, D.C.

Re: _____
(Borrower)

Dear Sirs:

We understand that the equipment or material covered by our invoice, purchase order or contract described below may be financed in whole or in part through a loan from the Inter-American Development Bank in its capacity as Administrator of the Social Progress Trust Fund.

Number	Date	Addressee	Value

We hereby certify:

That the equipment or material covered by said invoice, purchase order or contract was produced in _____.
(country)

X That the equipment or material was shipped to the country of the addressee by _____ freight.
(ocean, air or rail)

XX That the name of the ocean vessel is _____ and that it flies the _____ flag. That the tonnage of the material or equipment was _____ tons.
(state number and indicate whether metric, long or short)

_____
(name and address of supplier)

By _____

Title _____

X This paragraph to be completed only if the material or equipment was produced in a country other than that of the borrower.

XX This paragraph to be completed if shipment was by ocean freight.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Form BID/CP

(Rev. 1 - 5/VIII/63)

Date_____

Supplier's Certificate

Inter-American Development Bank
Washington, D. C. 20577

Re: (borrower)

Gentlemen:

We understand that the equipment, materials and services covered by our invoices, purchase orders or contracts described below may be financed in whole or in part through a loan from the Inter-American Development Bank.

Number	Date	Addressee	Amount

We hereby certify that the equipment or material covered by said invoices, purchase orders or contracts was produced in (country).

We further certify that except for the discounts and allowances, if any, stated in said invoices, purchase orders or contracts, we have not paid, agreed to pay, or caused to be paid to the addressee of said invoices, purchase orders or contracts or to any other person or entity (except our regular full-time directors, officers and employees to the extent of their regular remuneration) any discount, allowance, rebate, commission, fee or other payment in connection with the sale of, or for obtaining the contracts to sell the equipment, materials and services covered by said invoices, purchase orders or contracts, except as follows (if none, please so state):

Payee or intended payee	Address

If so requested by you, we will promptly furnish to you a statement or statements further describing the origin of the goods and/or describing the services performed by each of the foregoing payees or intended payees and setting out the amount received or to be received by each.

Name and address of supplier

By _____

Title_____

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

_____LEGISLATURA_____ de 19

REGISTRADA AL No.....

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo....de.....19....

Jefe de las Oficinas del Senado

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO
República Dominicana